Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 1 de 119

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/07/2026 |
|---|---|
| Área solicitante: **SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ** | |
| Responsable del área solicitante: **VERÓNICA CASTRO MURILLO – SUBDIRECTORA PARA LA ADULTEZ** | |
| Ordenador del gasto: **NATALIA MARTÍNEZ PARDO – DIRECTORA POBLACIONAL** | |
| **Objeto:** Implementar, a través del Servicio Centro de Acogida, procesos de atención inmediata y transitoria dirigidos a personas mayores de dieciocho (18) años en situación de habitabilidad en calle, orientados a la satisfacción de necesidades básicas y a la reducción de daños asociados a la vida en calle, mediante acciones de descanso, autocuidado y protección que faciliten la inclusión social progresiva, contribuyendo así a la reducción de las formas extremas de exclusión social. | |

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado debe garantizar la igualdad real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a quienes se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta por razones económicas, físicas o mentales. Este mandato constitucional fundamenta la obligación del Estado de diseñar e implementar acciones diferenciales orientadas a la garantía de derechos de poblaciones en situación de alta vulnerabilidad, entre ellas la población habitante de calle.

En desarrollo de este marco constitucional, en el año 2013 se expidió la Ley 1641, mediante la cual se reconoce a la población habitante de calle como sujeto de especial protección, se promueve el restablecimiento de sus derechos, su inclusión social y se orienta la atención integral del fenómeno derivado de la habitabilidad en calle en los municipios y distritos del país.

La Corte Constitucional ha definido al habitante de calle como aquella persona que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación de manera permanente o transitoria, y que no cuenta con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Así mismo, ha reconocido que esta población se encuentra históricamente desfavorecida en la distribución de recursos económicos y marginada de los espacios de participación política, lo que se traduce en condiciones de vida que atentan contra la dignidad humana. Este reconocimiento impone al Estado y a la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 2 de 119

sociedad el deber de materializar el principio de solidaridad y adoptar medidas que contribuyan a transformar esta realidad (Sentencia T-092 de 2015).

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, la Alcaldía Mayor de Bogotá definió como uno de sus objetivos estratégicos el eje “5.2. Bogotá confía en su bienestar”, orientado a consolidar una ciudad en la que todas las personas puedan desarrollar su potencial en condiciones de igualdad, bienestar y dignidad. Este enfoque concibe el bienestar como la posibilidad real de que la ciudadanía elija libremente su proyecto de vida y ejerza plenamente sus derechos en el territorio.

En coherencia con este propósito, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS tiene como mandato formular, implementar y coordinar políticas públicas y acciones integrales dirigidas a promover la inclusión social, la equidad y el ejercicio pleno de derechos de las personas, familias y comunidades del Distrito Capital, con especial énfasis en poblaciones en situación de vulnerabilidad o exclusión. Para el periodo 2024–2027, la SDIS ha definido cinco compromisos estratégicos, entre los cuales se destaca el compromiso de reducir las formas de exclusión extrema, mediante la atención a la población habitante de calle, personas que residen en “pagadiarios” y personas mayores en condición de abandono.

Este compromiso se articula con cinco de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 1 (Fin de la pobreza), el ODS 3 (Salud y bienestar), el ODS 5 (Igualdad de género), el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), los cuales orientan la formulación de acciones integrales para enfrentar la exclusión social desde una perspectiva territorial, diferencial y de derechos.

En este contexto, el programa “Reducción de formas extremas de exclusión” contempla acciones dirigidas a la población habitante de calle o en riesgo de estarlo, organizadas en tres grandes líneas: (i) acciones de visibilización y caracterización del fenómeno, mediante instrumentos como el censo de habitabilidad en calle y mecanismos de focalización; (ii) acciones de prevención y mitigación, orientadas a reducir el ingreso y la permanencia en calle a través de intervenciones en salud pública, salud mental, reducción de riesgos y daños, y fortalecimiento de redes comunitarias; y (iii) acciones de atención y superación, enfocadas en mejorar la calidad y cobertura de los servicios sociales, así como en promover procesos de inclusión social, productiva y de restablecimiento de derechos.

Como parte de este esfuerzo, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS adelantó la planeación y ejecución del “VIII Censo de Ciudadanos Habitantes de Calle 2024”, en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación, con el propósito de actualizar la información sobre el fenómeno de habitabilidad en calle y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia. Este ejercicio, desarrollado en el marco del Decreto Distrital 432 de 2022, garantiza la calidad y confiabilidad de los datos, y permite orientar la oferta institucional de acuerdo con las dinámicas territoriales actuales.

Los resultados del VIII Censo evidencian la presencia de 4.757 ciudadanos habitantes de calle en la ciudad, con una concentración significativa en las localidades de:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 3 de 119

| LOCALDIAD | CIUDADANOS |
|---|---|
| Mártires | 1302 |
| Santa Fe | 1236 |
| Kennedy | 1005 |
| Puente Aranda | 625 |
| Engativá | 589 |
| Total, | 4757 |

Fuente: VIII Censo de Ciudadanos Habitantes de Calle 2024

Al comparar esta información con mediciones anteriores, se identifica una tendencia hacia una mayor dispersión territorial, particularmente hacia zonas periféricas de la ciudad, lo cual plantea la necesidad de ajustar y ampliar la localización de los servicios sociales para garantizar una atención oportuna y pertinente.

Adicionalmente, la información disponible muestra trayectorias prolongadas de vida en calle, con una alta proporción de personas que llevan más de un año en esta condición y un porcentaje significativo con permanencias superiores a cinco años. Las principales razones asociadas a la permanencia en calle incluyen rupturas familiares, ausencia de redes de apoyo, dificultades económicas persistentes, desempleo y consumo problemático de sustancias psicoactivas, siendo este último un factor determinante tanto para el ingreso como para la permanencia en la calle.

Estas condiciones configuran escenarios de exclusión social extrema, caracterizados por limitaciones en el acceso a sistemas de protección social, ausencia de ingresos estables y ruptura de los vínculos comunitarios. Frente a esta realidad, se hace necesario contar con servicios de respuesta inmediata y de carácter transitorio que permitan mitigar los riesgos asociados a la vida en calle y estabilizar condiciones básicas de bienestar.

En este sentido, y en el marco de la Resolución 0218 de 2023, por medio de la cual "*se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*", la Subdirección para la Adultez de la SDIS presenta el Servicio Centro de Acogida, cuyo objeto es brindar atención transitoria a personas mayores de 18 años en situación de habitabilidad en calle, mediante la provisión de servicios básicos en localidades priorizadas de Bogotá, definidas a partir del Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS.

El Centro de Acogida se configura como un servicio de bajo umbral, orientado a la reducción de riesgos y daños inmediatos, que garantiza alojamiento transitorio, alimentación, higiene personal, espacios seguros de descanso, esparcimiento y atención en situaciones de crisis, así como acciones de acompañamiento psicosocial. De manera complementaria, el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 4 de 119

servicio promueve la gestión de casos, la articulación interinstitucional y la conexión con la oferta social existente, facilitando el fortalecimiento de capacidades y el acceso progresivo a otros servicios.

De esta manera, el Servicio Centro de Acogida constituye una respuesta institucional esencial para mitigar los efectos de la exclusión social, dignificar la vida de la población habitante de calle y fortalecer el vínculo con la oferta pública, contribuyendo a una atención humanizada, territorialmente pertinente y basada en la garantía de derechos.

**1.2 Descripción de la necesidad:**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior la Subdirección para la Adultez se adelanten las actividades requeridas para garantizar la prestación del servicio de Centro de Acogida y el aumento de la cobertura, de acuerdo con la necesidad encontrada frente a atención de la población, incluyendo a las personas mayores de 18 años en riesgo o situación de habitabilidad en calle en la ciudad Bogotá, mediante una atención básica compuesta de alojamiento, alimentación, aseo personal y desarrollo de acciones que promueven el autocuidado, la dignificación y el goce de derechos, favoreciendo la autonomía, el cuidado y atención. Por lo anterior, es importante resaltar que:

En Bogotá, sesegún cifras del VIII Censo de habitantes de calle 2024 10.478 personas viven en condiciones de habitabilidad en calle debido a la pérdida de vínculos familiares, consumo problemático de sustancias psicoactivas, situaciones de violencia, enfermedades no atendidas, pobreza extrema y procesos acumulados de exclusión social. Este fenómeno, visibilizado por el censo en mención, afecta principalmente a personas entre los 18 y 59 años, del total del censo, 996 corresponde a mujeres, 9.455 a hombres, 9 intersexuales, 18 sin información, quienes presentan altos niveles de deterioro físico, emocional y social, mínimas redes de apoyo y una débil vinculación a la oferta institucional.

Actualmente existe una brecha significativa en la oferta de servicios sociales que responden a las necesidades más inmediatas de esta población, especialmente en horarios nocturnos. Muchas personas no acceden a los servicios tradicionales debido a barreras operativas, experiencias negativas previas, consumo activo de sustancias o condiciones de salud mental que dificultan su adherencia, lo que genera escenarios de riesgo constante como exposición a violencias, desnutrición, enfermedades, hipotermia, accidentes e incluso muerte, situaciones en gran medida evitables en el espacio público.

En este contexto, los servicios actuales presentan cierta rigidez relacionada con el consumo de sustancias, la participación obligatoria en actividades y la aplicación de sanciones, entre otros aspectos, razones por la cual se hace necesario contar con un servicio de enfoque más flexible, orientado a eliminar privaciones básicas iniciales y a favorecer procesos de atención más integrales y humanizados.

Por lo anterior, la ciudad requiere, un servicio que garantice acceso voluntario, flexible y digno a alimentación, descanso seguro, higiene básica y acompañamiento psicosocial primario, sin exigencias que constituyan una barrera. El Centro de Acogida busca llenar este vacío en la red institucional, funcionando como puerta de entrada al sistema de atención social, desde un enfoque de reducción de daños, cuidado y contención, para personas que hoy no encuentran respuesta en los servicios existentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 5 de 119

La necesidad de este servicio es evidente en la demanda insatisfecha, los patrones de exclusión territorial identificados, el mandato constitucional de protección reforzada a poblaciones vulnerables y la responsabilidad institucional de garantizar condiciones mínimas de dignidad humana.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS ejecutó la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015–2025, adoptada mediante el Decreto Distrital 560 de 2015, la cual orientó la acción institucional hasta el cierre de su vigencia en diciembre de 2025.

A partir de 2026, y mientras se culmina la formulación y adopción de la nueva Política Pública Distrital para Habitantes de Calle, la entidad continúa garantizando la atención integral a esta población mediante la oferta institucional permanente de servicios sociales, en el marco de sus competencias legales y misionales, asegurando la continuidad en la protección y garantía de derechos sin interrupción de la prestación.

Actualmente, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, se encuentra en proceso de culminar la formulación y adopción de la nueva Política Pública Distrital para Habitantes de Calle.Si bien el período de implementación de la Política Pública para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle culminó en la vigencia 2025, el acto administrativo que la adoptó continúa vigente, toda vez que no ha sido derogado, modificado ni sustituido mediante un nuevo acto administrativo. En consecuencia, el decreto que la establece conserva plena validez jurídica y, por tanto, debe seguir siendo citado como referente normativo en los documentos técnicos, administrativos y demás actuaciones relacionadas con la atención del fenómeno de habitabilidad en calle, hasta tanto se expida el acto administrativo que adopte la nueva política pública o disponga expresamente su derogatoria.

El mencionado Decreto, se encontraba orientado a ejercer acciones institucionales que garantizaran la atención integral a esta población mediante la oferta institucional permanente de servicios sociales, contemplados en su portafolio de servicios, adoptado mediante el Artículo 6° de la Resolución 0218 de 8 de febrero de 2023 en el marco de sus competencias legales y misionales, que asegurara la continuidad en la protección y garantía de derechos de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo, sin interrupción de la prestación los servicios, los cuales se describían de la siguiente manera:

- Servicio móvil de abordaje territorial y prevención del fenómeno de habitabilidad en calle
- Servicio de autocuidado para población habitante de calle
- Servicio de hogar de paso día y hogar de paso noche para la atención de población habitante de calle
- Servicio prevención del riesgo de habitar calle
- 
- Servicio de atención sociosanitaria para población habitante de calle y en alto riesgo de estarlo
- Servicio comunidad de vida para población habitante de calle
- Servicio alta dependencia física, mental o cognitiva para población habitante de calle
- Servicio centro de acogida para personas habitantes de calle (Nota: Se aclara que este servicio iniciará su implementación una vez se hayan surtido los procesos contractuales necesarios para la operación de este)
- Servicio Hospedaje Social

Sumado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS, dentro de su misionalidad y funciones administrativas, preceptuadas en el artículo °1 del Decreto Distrital 647 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social”, tiene como objeto: “*Artículo 3°. Objeto. La Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 6 de 119

*énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social."*, lo que le da facultades para crear respuestas que atiendan situaciones de vulnerabilidad que se presenten en la población habitante de calle o en riesgo de estarlo, en Bogotá.

En tal sentido, se requiere implementar, mediante el Servicio Centro de Acogida, procesos de atención inmediata y transitoria dirigidos a personas mayores de dieciocho (18) años en situación de habitabilidad en calle, apuntando a la meta proyecto No. 2, la cual es "*Atender a 28.000 ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle y en alto riesgo de estarlo en los servicios*"".

Conforme lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar el servicio para: *"Implementar, a través del Servicio Centro de Acogida, procesos de atención inmediata y transitoria dirigidos a personas mayores de dieciocho (18) años en situación de habitabilidad en calle, orientados a la satisfacción de necesidades básicas y a la reducción de daños asociados a la vida en calle, mediante acciones de descanso, autocuidado y protección que faciliten la inclusión social progresiva, contribuyendo así a la reducción de las formas extremas de exclusión social."*, financiado con recursos de la vigencia 2026 y recursos de la vigencia futura 2027 con una capacidad instalada de cien (100) cupos por cada Unidad Operativa por jornada, para un total de trescientos (300) cupos de atención distribuidos en tres (3) Centros de Acogida. Cada unidad operará mediante dos jornadas de atención (diurna (100) y nocturna (100)), utilizando la misma capacidad instalada, conforme a las condiciones operativas definidas en Anexo Técnico 1 de 5. Bajo este esquema se garantizará la prestación de servicios de alojamiento temporal, alimentación, autocuidado, atención psicosocial y gestión de caso, promoviendo procesos de atención, reducción de riesgos y daños, orientación para el fortalecimiento de capacidades y dignificación de las personas habitantes de calle.

**1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II, sección documentos del proceso.

**1.4 Conveniencia**

Para la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS resulta necesario garantizar la implementación y sostenibilidad del servicio Centro de Acogida, como un servicio social fundamental orientado a brindar atención básica diurna y nocturna, acompañamiento psicosocial primario, alimentación e higiene a personas mayores de 18 años en situación de habitabilidad en calle o en riesgo de estarlo. Esta población, reconocida como sujeto de especial protección constitucional, enfrenta múltiples barreras de acceso a los servicios sociales, alta exposición a diversas formas de violencia, deterioro progresivo de sus condiciones físicas y emocionales, así como procesos persistentes de exclusión institucional.

De conformidad con el estudio sectorial y los análisis derivados del VIII Censo de Habitantes de Calle 2024, se identificó una brecha crítica en la oferta de servicios de baja exigencia y atención nocturna, lo cual limita la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades inmediatas de esta población. En este contexto, el nuevo Centro de Acogida se configura como una respuesta pertinente y necesaria, en la medida en que se articula con los enfoques de reducción de daños, dignificación del cuidado y restablecimiento del vínculo institucional, en coherencia con la Política Pública para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 7 de 119

Habitantes de Calle y el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028 “Bogotá Camina Segura”, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024.

En atención a lo anterior, se estima conveniente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el literal h), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, garantizando en todo momento la aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes, así como la idoneidad técnica y operativa de los posibles contratistas. La experiencia de las entidades que trabajan con población en condiciones de extrema vulnerabilidad constituye un factor determinante para asegurar una atención especializada, ética y pertinente, acorde con las características y necesidades del servicio.

Con la suscripción de los contratos que resulten del proceso de selección, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS busca consolidar una estrategia de atención transitoria que contribuya a la reducción de los riesgos asociados a la vida en calle, al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, a la promoción del acceso efectivo a los servicios sociales y de salud, y al fortalecimiento de la articulación intersectorial, orientada a la construcción de rutas personalizadas de inclusión social.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

### 2.1 Descripción del objeto:

*Implementar, a través del Servicio Centro de Acogida, procesos de atención inmediata y transitoria dirigidos a personas mayores de dieciocho (18) años en situación de habitabilidad en calle, orientados a la satisfacción de necesidades básicas y a la reducción de daños asociados a la vida en calle, mediante acciones de descanso, autocuidado y protección que faciliten la inclusión social progresiva, contribuyendo así a la reducción de las formas extremas de exclusión social.*

### 2.2 Alcance del objeto:

El servicio de Centro de Acogida se fundamenta en los resultados del VIII Censo de Habitantes de Calle en Bogotá (2024), que identifica la necesidad de descentralizar la oferta institucional hacia las localidades de occidente y noroccidente debido a la redistribución territorial del fenómeno; por tanto, la implementación de un modelo de atención integral, voluntario y de baja exigencia a corto plazo, orientado a la provisión organizada de servicios básicos esenciales de alojamiento transitorio, alimentación, higiene personal y autocuidado, acceso a espacios seguros para descanso, esparcimiento, atención en situaciones de crisis.

Para las personas que de manera voluntaria así lo decidan, el tiempo de estadía de manera continua puede ser hasta por seis (6) meses si el plan de trabajo individual así lo requiere, prorrogables, dependiendo de cada caso y del cumplimiento de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo y de corresponsabilidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 8 de 119

Este servicio incorpora de manera transversal los enfoques, diferencial, de género e interseccional, promoviendo la reducción de riesgos y daños mediante procesos de gestión de caso y articulación interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades y la inclusión social de la población atendida.

El contratista deberá garantizar la operación integral del servicio en la unidad operativa asignada, de acuerdo con la capacidad instalada, las condiciones técnicas, los estándares de calidad y las obligaciones establecidas en los Anexos Técnicos.

De manera complementaria, el servicio incorpora procesos de gestión de caso por intermediación, orientación y articulación con redes interinstitucionales, con énfasis en la prevención en salud, la reducción de riesgos y daños, y la conexión con la oferta social existente, orientada al fortalecimiento de capacidades y la inclusión social.

El Centro de Acogida funcionará de manera continua, las 24 horas del día, permitiendo el ingreso de las personas usuarias en horarios flexibles, de acuerdo con sus dinámicas y necesidades. El acceso a los servicios de alimentación se brindará conforme al momento de ingreso y a los tiempos establecidos para la entrega de los alimentos.

En conjunto, el Servicio Centro de Acogida fortalecerá la capacidad en la gestión de la respuesta institucional del Distrito Capital mediante una oferta descentralizada, pertinente y articulada, orientada a la reducción de las formas extremas de exclusión social, el restablecimiento progresivo de derechos y la dignificación de las condiciones de vida de las personas habitantes de calle que sean atendidas.

El presente proceso se adjudicará por lotes, los cuales están integrados por las siguientes localidades:

| **HASTA DECIL 6** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ILSIS** | **LOTE 1** | **LOTE 2** | | **LOTE 3** |
| | | **A** | **B** | |
| **LOCALIDAD** | ENGATIVA | SUBA | BARRIOS UNIDOS | KENNEDY |
| **SECTORES CATASTRALES** | 62 | 79 | 29 | 75 |

**2.3. Criterios de localización del servicio – ILSIS**

Para garantizar que la implementación del Servicio Centro de Acogida sea efectiva y responda a las necesidades reales de la población habitante de calle, resulta fundamental definir criterios claros para su localización. La selección estratégica de los lugares de operación no solo permite optimizar la cobertura territorial y la pertinencia de la oferta institucional, sino que también asegura que los recursos disponibles impacten de manera directa en las zonas con mayor concentración de personas en situación de exclusión. En este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS ha desarrollado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 9 de 119

el Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS), un instrumento técnico que orienta la priorización de los sectores de la ciudad donde se requiere fortalecer la atención social, facilitando una respuesta articulada, descentralizada y focalizada.

En este sentido, el Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS es un indicador técnico construido por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, que integra variables asociadas a:

- La concentración de la población objetivo.
- La demanda potencial del servicio.
- La cercanía a redes de transporte.
- La proximidad a servicios sociales complementarios.
- La presencia de dinámicas territoriales de exclusión social.

La unidad de análisis utilizada es el sector catastral.

Para el Servicio Centro de Acogida, el ILSIS permite identificar los sectores de la ciudad con mayor necesidad de oferta institucional dirigida a personas habitantes de calle, garantizando una adecuada relación entre oferta y demanda y contribuyendo a la reducción de barreras de acceso territorial e institucional.

Con el fin de promover una localización estratégica del servicio y fortalecer la cobertura en zonas con mayor necesidad social, la SDIS incorpora el ILSIS como criterio ponderable en el proceso de selección, asignando mayor puntaje a las propuestas ubicadas en sectores catastrales con puntajes ILSIS más altos, seleccionando el rango comprendido entre el decil 1 y el decil 6.

Para efectos de claridad en el marco del proceso contractual, se entenderá por Lote la unidad de organización del proceso, definida a partir de un número determinado de cupos de atención, que agrupa de manera homogénea la prestación del servicio bajo las mismas condiciones técnicas, operativas, financieras y de talento humano, y que se contrata y gestiona de forma conjunta para garantizar capacidad instalada suficiente, continuidad en la atención y eficiencia en la ejecución. Cada lote corresponde a un volumen específico de cupos, con capacidad claramente definida, sobre la cual se establecen los perfiles mínimos de talento humano, los estándares de atención, los costos asociados y las obligaciones contractuales del operador.

**2.4 Plazo de ejecución:**

El Plazo de ejecución del contrato es de **CATORCE (14) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO,** sin que sobrepase el 30 de noviembre de 2027; a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

**2.5 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

**PARAGRAFO**: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 10 de 119

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### 3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con el objeto y naturaleza, del proceso de Selección que se va a desarrollar, para el cumplimiento del objeto contractual será a través de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

¨ (…) *Son contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad* (…) ¨

### 3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con el objeto del presente proceso, y lo dispuesto por el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"(…) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida a atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia,* ***programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle,*** *niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden (…)"*; deberá adelantarse el mismo a través de la modalidad de Selección Abreviada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

En razón de lo anterior, es claro que el objeto contractual de este proceso está encaminado a la protección y garantía de los derechos humanos de una población vulnerable, entre ellos; las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle del Distrito Capital. Tal y como lo ha establecido la Corte Constitucional en sentencia T 088 de 20221, la cual ha establecido lo siguiente: "*de También es pertinente mencionar la interdependencia que existe entre la desprotección de determinados derechos fundamentales y cómo se relaciona con la falta de garantía del derecho a la salud. En el caso de los habitantes de calle, ya el Tribunal Constitucional ha expresado que "el solo hecho de no contar con un hogar deriva en la afectación grave y continua de otros derechos fundamentales. Las consecuencias de la falta de vivienda 'son graves, y tienen repercusiones en casi todos los demás derechos humanos, como los derechos a la salud, la educación, la protección de la familia, la seguridad social, el empleo, y en muchos casos, el derecho a la vida'" (énfasis añadidos). Estas consideraciones coinciden con la pauta relevante de la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. En la observación mencionada se advirtió que "ell derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, […] en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud". En otro apartado refiere que "el Comité interpreta el derecho a la salud, definido en el apartado 1 del artículo 12, como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 11 de 119

*oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, […] una vivienda Adecuada"*

En este orden de ideas, lo pretendido con la presente contratación se enmarca dentro del literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección para contratar el objeto del presente proceso de selección corresponde a:

Selección Abreviada para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle y población en alto grado de exclusión.

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión__x____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. 06Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 12 de 119

Mínima cuantía _____

d) Mínima cuantía _____

### 3.3 Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) y lo estipulado en la Circular Externa No. CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 15 | 06 | 93141506 Servicios de bienestar social |

Fuente: Subdirección para la Adultez

### 3.4 ACCIONES AFIRMATIVAS:

A continuación, se realiza un análisis sobre la procedencia de las acciones afirmativas, que se aplicarán al proceso de contratación así:

Tabla 4: Acciones Afirmativas

| ACCIÓN AFIRMATIVA | APLICA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Decreto Único Sectorial 643 de 2025 | SI | Dado que se presenta la participación de Mujeres en los diferentes perfiles requeridos para la prestación del servicio.<br><br>En ese sentido para la entidad resulta procedente dar aplicación de la presente directiva, garantizando la vinculación de un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según el personal solicitado dentro del proceso de selección de contratación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables; por lo cual se incluirá la obligación al contratista en el contrato.<br><br>De conformidad con el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025, relativo al |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 13 de 119

porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

| Ramas de actividad económico | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos |
|---|---|
| Otras ramas | A partir del 1 de junio de 2023 en adelante |
| 50% | |

Adicionalmente, en cumplimiento del Parágrafo 6 del artículo 3°, las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, tales como la condición de víctima del conflicto armado, mujeres con discapacidad, mujeres jefas de hogar, entre otras circunstancias previstas en el artículo 29 del citado decreto.

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado, la entidad solicitará al contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 14 de 119

| | | |
|---|---|---|
| | | Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato. |
| CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DECRETO 287 DE 2026. | NO | En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la posibilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, del análisis efectuado en el marco del presente proceso de contratación, y atendiendo a los parámetros legales vigentes, así como a las características particulares del objeto contractual, se concluye que no resulta técnica ni funcionalmente viable exigir la implementación de dichas condiciones especiales de ejecución.<br>Lo anterior obedece a que la naturaleza técnica y especializada de las actividades y responsabilidades a ejecutar, así como el catálogo de prestaciones inherentes al núcleo esencial del servicio, demandan un nivel específico de experticia y continuidad operativa que garantice la adecuada, permanente y eficiente conexión de los puntos señalados en el anexo técnico del proceso.<br>En este sentido, la imposición de condiciones especiales de ejecución adicionales podría afectar la correcta ejecución del contrato, sin que exista soporte técnico suficiente que permita asegurar su implementación efectiva y verificable |
| Decreto 1860-2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales | | Debido a la especificidad e inmediatez de la prestación del servicio de la población a atender. Además, se requiere un talento humano con unos perfiles específicos, definidos y experiencia enfocada a la población habitante de calle razón por la cual, no es posible dar aplicación. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 15 de 119

| | | |
|---|---|---|
| indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. | NO | |
| Ley 2119 de 2021 *"por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"* | Si | Vincular y mantener durante toda la ejecución del convenio la aplicabilidad de la Ley 2119 de 2021 en lo correspondiente a la inserción laboral para jóvenes garantizando como mínima la inclusión de un trabajador. |

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento de estudio del sector.

### 4.2 ESTUDIO DE MERCADO:

"El análisis puede evidenciarse en el anexo denominado Estudio de Mercado del presente proceso, el cual fue elaborado y calculado conforme a la metodología establecida. Para la determinación de los valores correspondientes a cada uno de los conceptos de gasto, se tuvieron en cuenta los memorandos debidamente viabilizados, así como aquellos que fueron objeto de indexación, conforme a los soportes y criterios técnicos aplicados

### 4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso se determinó a partir del análisis efectuado en el estudio de mercado, en donde se estimó que el valor del presupuesto es hasta por la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($21.444.594.813,00) M/CTE.** IVA INCLUIDO y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tal como se evidencia en el documento anexo ANALISIS del SECTOR, el cual forma parte integral del presente proceso, para el "CENTRO DE ACOGIDA",

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 16 de 119

Tabla presupuesto total

| LOTES | VIGENCIA 2026 | VIGENCIA 2027 | VALOR TOTAL | SMMLV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| 2 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| 3 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| **Total 3 Lotes** | **$ 5.234.976.729,00** | **$ 16.209.618.084,00** | **$ 21.444.594.813,00** | **12.249,00** |

Vigencia 2026 Por valor hasta **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS** ($5.234.976.729) MCTE. IVA incluido y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Vigencia 2027 Por valor hasta **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (16.209.618.084) MCTE., IVA INCLUIDO** y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

NOTA: El valor de los contratos que resulten del presente proceso de selección serán por el valor total de la propuesta económica presentada por cada oferente adjudicatario.

**PARAGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta que los negocios jurídicos resultantes del proceso de selección extenderán su ejecución a lo largo de las vigencias 2026 y 2027 y que el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos, de tal manera que el contratista no incurra en mayores costos de los presupuestados inicialmente, se definen a continuación la forma de cálculo:

1. Una vez se conozca el Índice de Precios al Consumidor (IPC - Anual) del año anterior, se realizará el ajuste en dicha proporción a todos los Ítems de la estructura de costos a excepción de Talento Humano y Vigilancia - Medio Humano.

2. Para el rubro de Talento Humano se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la Resolución de honorarios No.001-2026, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos y el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2027.

3. Para el Rubro de vigilancia-medio humano se ajustará de acuerdo con la Circular Externa de Tarifas para la Contratación que estime la Superintendencia de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 17 de 119

(2027), este comprenderá dos periodos para su cálculo, un primer periodo que va del 1 enero al 14 de julio de cada año y el segundo que va del 15 de julio al 31 de diciembre y así sucesivamente hasta finalizar el contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante la vigencia 2027 se realizarán las modificaciones a que haya lugar al contrato suscrito con el fin de ajustar el valor del contrato, cuando aplique

**PARAGRAFO TERCERO:** Solo a partir de las modificaciones suscritas y firmadas en la Plataforma Transaccional SECOPII, se reconocerán los valores objeto de la modificación del contrato.

### 4.4 Costos Asociados a la ejecución del contrato

Tabla Costos Asociados

| COSTOS DE TRANSACCION | RANGO TASA/ TARIFA |
|---|---|
| RETEFUENTE | Según la normatividad vigente. |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | Según la actividad económica del adjudicatario. |
| ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | *PROADULTO MAYOR (2%) *PROCULTURA (0.5 %) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | Incluir Tarifas impuesto del IVA según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476. |
| COSTOS Y GASTOS | Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. |

**NOTA:** EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS, QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DEL IVA., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL (BAJO LA FIGURA CONTRACTUAL DEL CONTRATO LABORAL), DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES, Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

### 5.1 Disponibilidad presupuestal:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 18 de 119

El valor del proceso se encuentra respaldado por las disponibilidades presupuestales y vigencia futura relacionadas a continuación:

| | |
|---|---|
| **No. de CDP** | **6920 - 2026** |
| No. de Proyecto | 7948 DE 2024 - DESARROLLO DEL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN EN BOGOTÁ D.C. |
| Modalidad afectada | 33-11-709-7948-56-002-002-108 |
| Concepto del Gasto | O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos |
| Valor CDP | 2.685.705.501 |
| Valor Afectado CDP | 2.685.705.501 |
| Total | 2.685.705.501 |
| **No. de CDP** | **18161 – 2026** |
| No. de Proyecto | 7948 DE 2024 - DESARROLLO DEL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN EN BOGOTÁ D.C. |
| Modalidad afectada | 33-11-709-7948-56-002-002-108 |
| Concepto del Gasto | O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos |
| Valor CDP | 2.685.705.501 |
| Valor Afectado CDP | 2.685.705.501 |
| Total | 2.685.705.501 |

| | |
|---|---|
| **No. de CDP** | 11 VF de 2027 |
| No. de Proyecto | 7948 DE 2024 - DESARROLLO DEL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN EN BOGOTÁ D.C. |
| Fondo | 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO |
| Concepto del Gasto | O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos |
| Valor CDP | 13.423.797.130 |
| Valor Afectado CDP | 2.620.133.526 |
| Total | 2.620.133.526 |

| | |
|---|---|
| **No. de CDP** | 14 VF de 2027 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 19 de 119

| | |
|---|---|
| No. de Proyecto | 7948 DE 2024 - DESARROLLO DEL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN EN BOGOTÁ D.C. |
| Fondo | 2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL |
| Concepto del Gasto | O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos |
| Valor CDP | 13.592.233.010 |
| Valor Afectado CDP | 13.592.233.010 |
| Total | 13.592.233.010 |

**Nota**: Oficio de Autorización de vigencias futuras ordinarias 2027 No. 2-2026-18597- No. De proceso 2649936 del 31 de marzo de 2026, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, de la Secretaría Distrital de Planeación.

**5.2 Plan anual de adquisiciones**

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 20047, 20049, 20044, 20046, 20070, como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191-36047992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 20 de 119

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

## Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA 1

| CUPO : 20049 | DESCRIPCION 7948-SSHC-CI-00019 | Valor Inicial Aprobado: 0.00 |
|---|---|---|

| Proyecto de Inversión | Fuente Financiación | Concepto del Gasto | Unidad Operativa |
|---|---|---|---|
| 7948 Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas | 02168 2-100-1009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL | 22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos | 19999999 NA - NA - DISTRITAL |

| RUBRO | 3311709794856020210801 | Realizar procesos de contratación, acompañamiento técnico y seguimiento a la operación tercerizada de servicios sociales que permita la ampliación de capacidades y generación de oportunidades. |
|---|---|---|

OBJETO : IMPLEMENTAR, A TRAVÉS DEL SERVICIO CENTRO DE ACOGIDA, PROCESOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y TRANSITORIA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE, ORIENTADOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y A LA REDUCCIÓN DE DAÑOS ASOCIADOS A LA VIDA EN CALLE, MEDIANTE ACCIONES DE DESCANSO, AUTOCUIDADO Y PROTECCIÓN QUE FACILITEN LA INCLUSIÓN SOCIAL PROGRESIVA, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA REDUCCIÓN DE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL

| Tipo de Operación | | Fecha | Estado | Versión | Producto | Nombre | UNSPC | Vlr Inicial | Vlr Modificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 348 | 24/02/2026 | A | 40 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |
| 1392 | 356 | 25/02/2026 | A | 41 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |

Presupuesto Vigente: **2,954,424,789.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-6054799
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 21 de 119

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

## Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA 1

| CUPO : 20047 | DESCRIPCION 7948-SSHC-CI-00018 | Valor Inicial Aprobado: 0.00 |
|---|---|---|

| Proyecto de Inversión | Fuente Financiación | Concepto del Gasto | Unidad Operativa |
|---|---|---|---|
| 7948 Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas | 02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL | 22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos | 19999999 NA - NA - DISTRITAL |

| RUBRO | 3311709794856020210801 | Realizar procesos de contratación, acompañamiento técnico y seguimiento a la operación tercerizada de servicios sociales que permita la ampliación de capacidades y generación de oportunidades. |
|---|---|---|

OBJETO : IMPLEMENTAR, A TRAVÉS DEL SERVICIO CENTRO DE ACOGIDA, PROCESOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y TRANSITORIA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE, ORIENTADOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y A LA REDUCCIÓN DE DAÑOS ASOCIADOS A LA VIDA EN CALLE, MEDIANTE ACCIONES DE DESCANSO, AUTOCUIDADO Y PROTECCIÓN QUE FACILITEN LA INCLUSIÓN SOCIAL PROGRESIVA, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA REDUCCIÓN DE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL

| Tipo de Operación | | Fecha | Estado | Versión | Producto | Nombre | UNSCP | Vlr Inicial | Vlr Modificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 348 | 24/02/2026 | A | 40 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |
| 1392 | 356 | 25/02/2026 | A | 41 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |

Presupuesto Vigente: **2,954,424,789.00**

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA 1

| CUPO : 20070 | DESCRIPCION 7948-SSHC-CI-00010 | Valor Inicial Aprobado: 0.00 |
|---|---|---|

| Proyecto de Inversión | Fuente Financiación | Concepto del Gasto | Unidad Operativa |
|---|---|---|---|
| 7948 Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas | 02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL | 22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos | 19999999 NA - NA - DISTRITAL |

| RUBRO | 3311709794856020210801 | Realizar procesos de contratación, acompañamiento técnico y seguimiento a la operación tercerizada de servicios sociales que permita la ampliación de capacidades y generación de oportunidades. |
|---|---|---|

OBJETO : IMPLEMENTAR, A TRAVÉS DEL SERVICIO CENTRO DE ACOGIDA, PROCESOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y TRANSITORIA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE, ORIENTADOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y A LA REDUCCIÓN DE DAÑOS ASOCIADOS A LA VIDA EN CALLE, MEDIANTE ACCIONES DE DESCANSO, AUTOCUIDADO Y PROTECCIÓN QUE FACILITEN LA INCLUSIÓN SOCIAL PROGRESIVA, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA REDUCCIÓN DE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL

| Tipo de Operación | | Fecha | Estado | Versión | Producto | Nombre | UNSCP | Vlr Inicial | Vlr Modificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 348 | 24/02/2026 | A | 40 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |
| 1392 | 356 | 25/02/2026 | A | 41 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |

Presupuesto Vigente: **2,954,424,789.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 22 de 119

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA 1

| CUPO : 20046 | DESCRIPCION 7948-SSHC-CI-00017 | Valor Inicial Aprobado: 0.00 |
|---|---|---|

| Proyecto de Inversión | Fuente Financiación | Concepto del Gasto | Unidad Operativa |
|---|---|---|---|
| 7948 Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas | 02168 2-100-8009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL | 22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos | 19999999 NA - NA - DISTRITAL |

| RUBRO | 331170979485602021080l | Realizar procesos de contratación, acompañamiento técnico y seguimiento a la operación tercerizada de servicios sociales que permita la ampliación de capacidades y generación de oportunidades. |
|---|---|---|

OBJETO : IMPLEMENTAR, A TRAVÉS DEL SERVICIO CENTRO DE ACOGIDA, PROCESOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y TRANSITORIA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE, ORIENTADOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y A LA REDUCCIÓN DE DAÑOS ASOCIADOS A LA VIDA EN CALLE, MEDIANTE ACCIONES DE DESCANSO, AUTOCUIDADO Y PROTECCIÓN QUE FACILITEN LA INCLUSIÓN SOCIAL PROGRESIVA, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA REDUCCIÓN DE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

| Tipo de Operación | | Fecha | Estado | Versión | Producto | Nombre | UNSCP | Vlr Inicial | Vlr Modificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 348 | 24/02/2026 | A | 40 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |
| 1392 | 356 | 25/02/2026 | A | 41 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |

Presupuesto Vigente: **2,954,424,789.00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA 1

| CUPO : 20044 | DESCRIPCION 7948-SSHC-CI-00016 | Valor Inicial Aprobado: 0.00 |
|---|---|---|

| Proyecto de Inversión | Fuente Financiación | Concepto del Gasto | Unidad Operativa |
|---|---|---|---|
| 7948 Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas | 02168 2-100-8009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL | 22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos | 19999999 NA - NA - DISTRITAL |

| RUBRO | 331170979485602021080l | Realizar procesos de contratación, acompañamiento técnico y seguimiento a la operación tercerizada de servicios sociales que permita la ampliación de capacidades y generación de oportunidades. |
|---|---|---|

OBJETO : IMPLEMENTAR, A TRAVÉS DEL SERVICIO CENTRO DE ACOGIDA, PROCESOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y TRANSITORIA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE, ORIENTADOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y A LA REDUCCIÓN DE DAÑOS ASOCIADOS A LA VIDA EN CALLE, MEDIANTE ACCIONES DE DESCANSO, AUTOCUIDADO Y PROTECCIÓN QUE FACILITEN LA INCLUSIÓN SOCIAL PROGRESIVA, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA REDUCCIÓN DE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

| Tipo de Operación | | Fecha | Estado | Versión | Producto | Nombre | UNSCP | Vlr Inicial | Vlr Modificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 348 | 24/02/2026 | A | 40 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |
| 1392 | 356 | 25/02/2026 | A | 41 | 514407 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141500 | 93141500 | 2.954.424.789 | 0 |

Presupuesto Vigente: **2,954,424,789.00**

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

### 6.1 Criterios de Verificación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 23 de 119

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales, dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera, los factores ponderables y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.
d) Organizacional y de experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

**6.1.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección.

**6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA TODOS LOS LOTES:**

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 24 de 119

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2025, la cual debe estar en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

En los casos de figuras plurales ya sea un consorcio o una unión temporal, esté integrado por una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y por una persona jurídica de naturaleza diferente a las ESAL, la evaluación de los indicadores financieros se realizará de la siguiente manera:

1. Si la ESAL tiene el 50% o más porcentaje de participación en la figura asociativa, la evaluación de los indicadores financieros se realizará aplicando los indicadores establecidos para las ESALES.

2. Si la ESAL tiene menos del 50% de participación en la figura asociativa, la evaluación de los indicadores financieros se realizará aplicando los indicadores establecidos para empresas diferentes a ESALES.

De otra parte, como antecedente normativo se indica que, para el caso de figura asociativa con la participación de una Mipyme, es importante referenciar que según el Decreto 1860 de 2021 para acceder a determinados beneficios previstos para las Mipymes, cada integrante que pretenda que el proponente plural acceda a esos beneficios debe acreditar la condición de Mipyme y contar con una participación de por lo menos el 10 % en la figura asociativa.

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

## I. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

### CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

A. Índice de Liquidez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 25 de 119

B. Índice de Endeudamiento
C. Razón de cobertura de intereses
D. Capital de Trabajo

**A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,20**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,20**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 26 de 119

**B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 X \%\ Participación) + (PT2 X \%\ Participación) + (PTn\ldots X \%Participación)}{(AT1 X \%\ Participación) + (AT2 X \%\ Participación) + (ATn \ldots X \%Participación)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal
Condición:

Si **NE ≤ 65%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 65%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 27 de 119

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})}{(GI1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (GI2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots X \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,2**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,2**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

**D. CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 28 de 119

económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.
Condición:

**LOTE No. 1**

Si **KW ≥ 7,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 7,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**LOTE No. 2**

Si **KW ≥ 7,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 7,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**LOTE No. 3**

Si **KW ≥ 7,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 7,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota 1**: En el caso que los proponentes se presenten a más de un grupo deben cumplir con los porcentajes establecidos para cada uno y serán acumulativos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 29 de 119

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

A. Rentabilidad sobre el patrimonio
B. Rentabilidad sobre el activo

**A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + \times \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \times \% \text{ Participación})}{(Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots \times \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 0%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 30 de 119

Si **RP < 0%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots \times \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn\ldots \times \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 0%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 0%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional para las Entidades sin Ánimo de Lucro quedan de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 31 de 119

| Indicador | Fórmula | Margen Solicitado |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 1,20 veces |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total | Menor o igual a 65% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual o superior a 1,2 veces |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Depende del Lote a los que se presente |
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 0% |
| Rentabilidad Sobre el Activo | Utilidad Operacional / Activo | Igual o superior a 0% |

## II. EMPRESAS DIFERENTES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

A. Índice de Liquidez
B. Índice de Endeudamiento
C. Razón de cobertura de intereses
D. Capital de Trabajo

### A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 32 de 119

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,30**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,30**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 33 de 119

$$NE = \frac{(PT1 \times \% \text{ Participación}) + (PT2 \times \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \times \% \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \times \% \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 63,0%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 63,0%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \times \% \text{ Participación})}{}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 34 de 119

(GI1 X % Participación) + (GI2 X % Participación) + (Gin…X % Participación)

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,35**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,35**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

**D. CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 35 de 119

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Condición:

**LOTE No. 1**

Si **KW ≥ 11,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 11,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**LOTE No. 2**

Si **KW ≥ 11,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 11,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**LOTE No. 3**

Si **KW ≥ 11,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 11,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota 1**: En el caso que los proponentes se presenten a más de un grupo deben cumplir con los porcentajes establecidos para cada uno y serán acumulativos.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

e) Rentabilidad sobre el patrimonio
f) Rentabilidad sobre el activo

**E. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{} \times 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 36 de 119

Pt

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + X \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots X \% \text{ Participación})}{(Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots X \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

### F. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{} \times 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 37 de 119

AT

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots X \text{ Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn\ldots \times \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 2,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 2,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional para las Empresas diferentes a las Entidades Sin Ánimo de Lucro quedan de la siguiente manera:

| Indicador | Fórmula | Margen Solicitado |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 1,30 veces |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total | Menor o igual a 63,0% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 38 de 119

| | | |
|---|---|---|
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual o superior a 1,35 veces |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Depende del Lote a los que se presente |
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 4,00% |
| Rentabilidad Sobre el Activo | Utilidad Operacional / Activo | Igual o superior a 2,00% |

## III. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación de la capacidad financiera se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

A. Índice de Liquidez
B. Índice de Endeudamiento
C. Razón de cobertura de intereses
D. Capital de Trabajo

### G. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 39 de 119

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,25**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,25**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**H. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 40 de 119

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \% \text{ Participación}) + (PT2 \times \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \times \% \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \times \% \text{Participación})} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal
Condición:

Si **NE ≤ 63,0%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 63,0%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**I. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

(UOp1 X % Participación) + (UOp2 X % Participación) + (UOpn… X % Participación)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 41 de 119

RCI= _____

(GI1 X % Participación) + (GI2 X % Participación) + (Gin…X % Participación)

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,3**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,3**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

**J. CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 42 de 119

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Condición:

**LOTE No. 1**

Si **KW ≥ 9,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 9,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**LOTE No. 2**

Si **KW ≥ 9,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 9,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**LOTE No. 3**

Si **KW ≥ 9,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 9,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota 1**: En el caso que los proponentes se presenten a más de un grupo deben cumplir con los porcentajes establecidos para cada uno y serán acumulativos.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

IV. Rentabilidad sobre el patrimonio
V. Rentabilidad sobre el activo

**K. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 43 de 119

patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + X \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots X \% \text{ Participación})}{(Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots X \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 2,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 2,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

## L. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 44 de 119

rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots \times \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn\ldots \times \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 1,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 1,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional para las Entidades sin Ánimo de Lucro quedan de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 45 de 119

| Indicador | Fórmula | Margen Solicitado |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 1,25 veces |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total | Menor o igual a 63% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual o superior a 1,3 veces |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Depende del Lote a los que se presente |
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 2,0% |
| Rentabilidad Sobre el Activo | Utilidad Operacional / Activo | Igual o superior a 1,0% |

**Nota 3:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

**Nota 4:** La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

**6.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA TODOS LOS LOTES**

**6.1.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

**6.1.3.2 ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 46 de 119

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en los ANEXOS TÉCNICOS.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o la proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, y la Entidad procederá a su verificación.

**6.1.3.3. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

En este orden de ideas, para efectos del presente requisito se tendrá:

**6.1.3.4. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia**

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del proceso, mediante la presentación de **MÁXIMO OCHO (8) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la **prestación de servicios sociales dirigidos a: población vulnerable, personas mayores, o habitantes de calle, o personas con discapacidad** y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, para un lote expresados en SMMLV o en caso de presentarse a más de un lote como se describe en el literal B, del numeral 6.1.3.5.

***Así mismo, para efectos de verificar la experiencia en la atención de estas poblaciones, el proponente deberá acreditar la prestación de uno o varios de los siguientes servicios: alojamiento, hospedaje o servicios derivados de estos; alimentación; salud; interacción social; deporte; cultura; recreación; o actividades productivas.***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 47 de 119

**Nota: Se aclara que el máximo de certificaciones a presentar será de hasta 8 certificaciones, por lote.**

Dichos contratos o convenios deberán encontrarse registrados en el RUP y su inscripción debe encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.

**6.1.3.5. Verificación en el registro único de proponentes**

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

**a. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN**:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en el código relacionado a continuación:

**Tabla Código UNSPC**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|---|
| F | 93 | 14 | 15 | 06 | Servicios de bienestar social |

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con el código señalado, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del **FORMATO "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

En caso en que se presenten proponentes plurales (Consorcio, Unión temporal) cada uno de ellos deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel.

**b. VALOR EJECUTADO**

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV** teniendo en cuenta los criterios:

- **Si el oferente se presenta a un (1) lote:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.
- **Si el oferente se presenta a dos (2) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 48 de 119

- **Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes:** la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

**Nota: Se aclara que el máximo de certificaciones a presentar será de hasta 8 certificaciones por lote.**

El valor del presupuesto oficial por lote expresado en SMLMV es el siguiente:

| LOTES | VIGENCIA 2026 | VIGENCIA 2027 | VALOR TOTAL | SMMLV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| 2 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| 3 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| **Total 3 Lotes** | **$ 5.234.976.729,00** | **$ 16.209.618.084,00** | **$ 21.444.594.813,00** | **12.249,00** |

Los proponentes pueden presentarse al proceso, al lote 1, lote 2, lote 3, presentándose a continuación las diferentes opciones de las ofertas y para los cuales deben de cumplir con la siguiente experiencia:

De conformidad con el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 49 de 119

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2026 | $1.750.905 |
| 2025 | $1.423.500 |
| 2024 | $1.300.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2021 | $908.526 |
| 2020 | $877.803 |
| 2019 | $828.116 |
| 2018 | $781.242 |
| 2017 | $737.717 |
| 2016 | $689.454 |
| 2015 | $644.350 |
| Siguiente año en orden descendente | Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación |

**6.1.3.6. Verificación de información adicional que no reposa en el RUP:**

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proceso de selección, será necesario que el oferente aporte **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS REGISTRADOS EN EL RUP,** con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con los valores y códigos UNSPSC requeridos

**OBJETO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS:** El o los contratos y/ o convenios aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con la **prestación de servicios sociales dirigidos a: población vulnerable, o Personas mayores, o Habitantes de calle, o Personas con discapacidad.**

***Así mismo, para efectos de verificar la experiencia en la atención de estas poblaciones, el proponente deberá acreditar la prestación de uno o varios de los siguientes servicios: alojamiento, hospedaje o servicios derivados de estos; alimentación; salud; interacción social; deporte; cultura; recreación; o actividades productivas.***

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono del contratante.
- Correo electrónico
- Nombre del Contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 50 de 119

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Lugar de ejecución
- Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
- Actividades desarrolladas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

**Nota 1:** La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. Para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado
- Contrato y Acta o acto administrativo de liquidación, contrato y/o Acta de terminación, contrato y/o Acta de recibo final.

  Así mismo, en el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.

**6.1.3.7. Reglas generales para la valoración de la experiencia**

**A.** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

**B. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este, deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 51 de 119

estimado para el presente proceso de selección, en caso de presentarse a un solo lote, de lo contrario deberá dar cumplimiento a lo establecido al literal B del numeral 6.1.3.5.

**C. <u>EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL):</u>** Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio o Unión Temporal).

**D.** En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, verificará hasta las OCHO (8) certificaciones de contratos y/o convenios de mayor valor relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales será un máximo de DIEZ (10) certificaciones de contratos y/o convenios.

**E.** En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente e indicarlo en el **FORMATO – "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.

**F.** Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

**G.** La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente y que no haya sido objeto de solicitud de subsanación.

**H.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en las certificaciones y el RUP.

**I.** Si el -contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

**J.** Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.

**K.** No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 52 de 119

**Nota 1:** Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

**Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano, presentándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado a los oferentes del informe de evaluación.**

**Nota 2:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**Nota 3:** La SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**Nota 4:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la cual deberá estar inscrita en el RUP.

**Nota 5:** De conformidad a las directrices de Colombia Compra Eficiente, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

1. **Nota 6** Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SDIS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos para lo cual los proponentes deberán relacionar la información en el formato de experiencia indicando el número del contrato y/o aportando copia de los contratos suscritos.

**6.1.3.8. Documentos no válidos para acreditar experiencia:**

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos

- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión

- Auto certificaciones

- Los contratos verbales

**6.1.3.9. CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 53 de 119

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

| REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL | CRITERIO DIFERENCIAL** |
|---|---|
| CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA<br><br>El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida **con máximo diez (10) contratos ejecutados y terminados o liquidados**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. | **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**<br><br>**Mipyme en el sistema de compras públicas** |

**Nota 1:** Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección "Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

**Nota 2:** El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral "Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" del presente documento, salvo en lo dispuesto en el este acápite.

**Nota 3:** Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287-2026 y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, **como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

**Nota 4:** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 54 de 119

por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 5: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

| ITEM | CONDICION DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN [1] |
|---|---|---|
| 1 | **Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad** | Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:<br><br>1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se<br><br>acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.<br><br>2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.<br><br>3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 55 de 119

| | | |
|---|---|---|
| | | 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social<br><br>**NOTA.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección. |
| **2** | **Mipyme en el sistema de compras públicas** | La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 10 -ACREDITACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES y adjuntar al mismo la siguiente documentación:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 56 de 119

| | | |
|---|---|---|
| | | 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>**NOTA**. **<u>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</u>** |

**6.1.3.10. Requisitos de la experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el registro único de proponentes.**

La Secretaría verificará con los documentos solicitados en el presente numeral, que el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, debe acreditar la experiencia con **MÁXIMO 8 CONTRATOS O CONVENIOS** terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento, cuyos objetos se relacionen con la **<u>prestación de servicios sociales dirigidos a: población vulnerable, o Personas mayores, o Habitantes de calle, o Personas con discapacidad.</u>**

***<u>Así mismo, para efectos de verificar la experiencia en la atención de estas poblaciones, el proponente deberá acreditar la prestación de uno o varios de los siguientes servicios: alojamiento, hospedaje o servicios derivados de estos; alimentación; salud; interacción social; deporte; cultura; recreación; o actividades productivas.</u>***

La sumatoria del valor del/los contrato/s o convenios, señalado/s en este numeral, debidamente inscrita, verificada y certificada por la Cámara de Comercio en el RUP debe cumplir los siguientes requisitos, así:

- Si el oferente se presenta a un (1) lote: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

- Si el oferente se presenta a dos (2) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

- Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 57 de 119

los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

**Nota: Se aclara que el máximo de certificaciones a presentar será de hasta 8 certificaciones independiente si se presenta a uno o más lotes.**

El valor del presupuesto oficial por lote expresado en SMLMV es el siguiente:

| LOTES | VIGENCIA 2026 | VIGENCIA 2027 | VALOR TOTAL | SMMLV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| 2 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| 3 | $ 1.744.992.243,00 | $ 5.403.206.028,00 | $ 7.148.198.271,00 | 4.083,00 |
| **Total 3 Lotes** | **$ 5.234.976.729,00** | **$ 16.209.618.084,00** | **$ 21.444.594.813,00** | **12.249,00** |

La verificación de experiencia en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Si uno o varios de los integrantes del proponente presentan las certificaciones de contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará el porcentaje del valor ejecutado, que corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación de ese integrante(s) dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

**6.1.3.11. Acreditación de experiencia de la matriz filial o subordinada del proponente.**

El proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en este documento por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio, y lo señalado en este documento.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 58 de 119

- de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente
- numeral, o

- Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

**6.1.4 Otros requisitos habilitantes técnicos**

**6.1.4.1 Espacio físico funcional**

El oferente deberá ofrecer para la atención de ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle, predio o inmueble para cada uno de los lotes con las características requeridas en el Anexo Técnico No. 5 de 5 denominado "espacio físico funcional Centro de Acogida" "COMPONENTE ESPACIO FISICO FUNCIONAL PLANTAS FÍSICAS SERVICIO CENTRO DE ACOGIDA", para lo cual deberá diligenciar la dirección del inmueble ofertado para cada lote en el formato de "**FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", en caso de no hacerlo la oferta será calificada como NO CUMPLE.

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se describen en el documento denominado Anexo Técnico "COMPONENTE ESPACIO FISICO FUNCIONAL PLANTAS FÍSICAS DEL SERVICIO CENTRO DE ACOGIDA y el formato de "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES COMPONENTE URBANISTICO Y DE INFRAESTRUCTURA".

Esta verificación estará cargo de la Subdirección de Plantas Físicas de las SDIS, la cual a través los MENCIONADOS FORMATOS verificará la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinará si CUMPLE o NO CUMPLE (requisito mínimo habilitante) para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, en el evento de requerirse subsanación en la evaluación del espacio físico funcional, se realizara una segunda visita de verificación de conformidad a lo indicado en el anexo técnico 4 de 5 Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio centro de acogida.

El predio o predios ofertados para el presente proceso de selección, no podrá ser cambiados por el oferente después del cierre del proceso y se debe mantener durante la ejecución del contrato.

Los documentos requeridos en el anexo técnico 4 de 5 Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio centro de acogida, para acreditar los aspectos arquitectónicos, urbanísticos o jurídicos del espacio físico funcional, harán parte integral de la propuesta.

**La SDIS remitirá mensaje público a través de la plataforma SECOP II a los proponentes e informará el día y la hora aproximada de la visita a la unidad predial ofertada. Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 59 de 119

**un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS;** lo anterior de conformidad con el anexo técnico N 5 de 5 Plantas Físicas que hace referencia a la calificación y selección de inmuebles.

**Así mismo, el proponente DEBERÁ, APORTAR la CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO O PROPIEDAD, SOBRE EL INMUEBLE O LOS INMUEBLES OFERTADOS**

**NOTA 1:** El proponente debe indicar en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN marcando con una X Frente al lote o los lotes (lote 1 -100 cupos, lote 2 - 100 cupos, lote 3 – 100 cupos), e indicar la dirección del predio, la ciudad y la localidad, donde se prestará el servicio. Si el proponente desea ser adjudicatario de varios lotes debe tener en cuenta que debe presentar un predio por cada lote que presente propuesta.

**NOTA 2:** En caso de presentar más de un inmueble y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la(s) oferta(s) del predio avalado.

**NOTA 3:** El proponente debe especificar de manera clara y precisa el lote y la descripción del inmueble para cada lote, en caso de presentarse a más de un lote.

**6.1.4.2. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría con el proveedor - productor registrado, la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

• Identificación del Productor

• Identificación del Proponente

• Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere

• Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor

• Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios

• Condiciones de embalaje o empaque de estos

• Intención de la compra de productos agropecuarios

La SDIS validará que el pequeño productor y/o los productores con que el proveedor haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

**Nota: En el caso de uniones temporales o consorcios cualquiera de sus integrantes podrá acreditar dicho requisito**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 60 de 119

**6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN:**

La oferta más favorable para la SDIS será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*. (…)".

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, se considerará para la ponderación del elemento de precio, el factor de calidad, el factor legal de apoyo a la industria Nacional y MiPymes.

**6.2.1. PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA TODOS LOS LOTES**:

Sólo serán calificadas las propuestas presentadas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que no estén incursas en causal de rechazo y aplican para todos los lotes. Se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con base en los siguientes criterios:

La Secretaría Distrital de Integración Social seleccionará las ofertas más favorables que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, asignando un puntaje adicional a aquellas propuestas que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables establecidos en el presente documento.

La metodología de evaluación consistirá en asignar a la propuesta habilitada un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, de acuerdo con los criterios, rangos y ponderaciones definidos a continuación. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y aportar los formatos ponderables establecidos por la Entidad.

**Tabla 1. Criterios De Selección – Evaluación y Calificación De Factores Técnicos**

| **CRITERIOS DE SELECCIÓN - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS** | | |
|---|---|---|
| **FACTOR** | | **PUNTAJE** |
| A) | UBICACIÓN ESTRATÉGICA: OFERTA ZONAS PRIORIZADAS SEGÚN EL INDICE DE LOCALIZACION DE SERVICIOS DE INTEGRACION SOCIAL "ILSIS" PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS HABITANTES DE CALLE | 27.5 puntos |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 61 de 119

| | | |
|---|---|---|
| B) | ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA | 11 puntos |
| C) | DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA CARRETAS. | 9 puntos |
| D) | ESPACIO FÍSICO ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA PARA PERSONAS EN ALTO RIESGO | 2.5 puntos |
| | **TOTAL** | 50 puntos |
| | **CRITERIOS DE SELECCIÓN – PUNTAJE ADICIONAL** | |
| G) | Apoyo a la Industria Nacional | 10 puntos |
| H) | MiPymes | 0.25 puntos |
| | **TOTAL** | 10.25 |
| | **CRITERIOS DE SELECCIÓN – CALIFICACION ECONOMICA** | |
| I) | Evaluación Económica | 39.75 puntos |
| | **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

Se aclara que los ofrecimientos que hagan los oferentes para la asignación de puntaje, en ningún caso generarán costos adicionales a la entidad y son de obligatorio cumplimiento para quien resulte adjudicatario y los oferte con su propuesta

**NOTA 1:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social reducirá, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2 %) del puntaje total establecido en el presente proceso a aquellos proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también será aplicable a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación antes descrita. Para tal efecto, el proponente deberá aportar una certificación juramentada, en la cual manifieste que no ha sido multado ni sancionado con cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La reducción del puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto las multas o cláusulas penales se encuentren siendo objeto de medios de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2:** En caso de que el proponente NO presente los formatos establecidos para el cumplimiento de los requisitos de ponderación en la plataforma SECOP II, la Entidad asignará un puntaje de cero (0) en el criterio correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 62 de 119

**NOTA 3:** Cuando un proponente presente más de una oferta, los puntajes obtenidos no serán acumulables y la evaluación se realizará de manera independiente para cada Lote.

**6.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 50 PUNTOS**

Para la evaluación de los factores de ponderación, la Secretaría otorgará un puntaje de máximo 50 puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

**A. OFERTA ZONAS PRIORIZADAS SEGÚN "ILSIS" PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CENTROS DE ACOGIDA - (27.5 PUNTOS)**

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en el marco de los principios de eficiencia, equidad, focalización territorial y garantía de derechos, adopta el Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS como instrumento técnico para orientar la localización del Servicio de centro de acogida para personas habitantes de calle.

El ILSIS es un indicador construido por la SDIS que integra variables asociadas a la concentración de población objetivo, la demanda potencial del servicio, la cercanía a redes de transporte, la proximidad a otros servicios sociales complementarios y la presencia de dinámicas territoriales de exclusión social, utilizando como unidad de análisis el sector catastral.

Para el Servicio de centro de acogida para personas habitantes de calle, el ILSIS permite identificar aquellos sectores de la ciudad donde se evidencia una mayor necesidad de oferta institucional dirigida a personas habitantes de calle, garantizando una adecuada relación entre oferta y demanda y reduciendo barreras de acceso territorial e institucional.

Con el fin de promover una localización estratégica del servicio y fortalecer la cobertura en zonas con mayor necesidad social, la SDIS incorpora el ILSIS como criterio ponderable en el proceso de selección, asignando mayor puntaje a las propuestas que se ubiquen en sectores catastrales con puntajes ILSIS más altos, conforme a la tabla de ponderación definida en este documento.

Los rangos de ponderación se definieron bajo un gradiente progresivo y sin solapamientos, de manera que el puntaje aumenta proporcionalmente con el nivel de priorización territorial y cada localidad se clasifica en un único rango excluyente, garantizando objetividad y transparencia en la evaluación.

**De acuerdo con lo anterior, el procedimiento realizado para definir los niveles de priorización por localidad consistió en establecer una escala de cero (0) a cien (100), a partir del puntaje del Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS, utilizando como insumo los siguientes datos de análisis:**

- El puntaje Decil*Puntaje ILSIS (escala 0–50) calculado para cada sector catastral, conforme a la base oficial definida por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- La agrupación de los sectores catastrales por localidad, de acuerdo con la división político-administrativa del Distrito Capital.

En el compromiso de dar respuesta a la demanda de la población habitante de calle en el distrito capital y con la justificación y descripción de la necesidad consignado en los documentos que componen el anexo técnico y estudios previos, se definieron 3 lotes hasta el decil 6, los cuales son la base para el presente proceso de selección, en lo referente a criterios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 63 de 119

de ponderación, donde se asigna a los deciles una puntuación en coherencia con el ILSIS, que servirá como elemento de puntuación para la selección del oferente.

Para el lote que se compone de dos localidades (Lote 2) aquellas localidades identificadas con la letra A tendrán mayor puntaje en los deciles 1 a 6, a las localidades identificadas con la letra B.

Los lotes 1 y 3 comparten la misma asignación de puntaje en los deciles 1 a 6, respecto al lote 2 identificado con la letra A

**Tabla 2: Consolidado de lotes - localidades con total sectores catastrales hasta decil 6**

| HASTA DECIL 6 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ILSIS** | **LOTE 1** | **LOTE 2** | | **LOTE 3** |
| | | **A** | **B** | |
| **LOCALIDAD** | ENGATIVA | SUBA | BARRIOS UNIDOS | KENNEDY |
| **SECTORES CATASTRALES** | 62 | 79 | 29 | 75 |

Fuente: Subdirección para la Adultez

**Tabla 3: Puntaje asignado a deciles**

Para efectos de asignación de la puntuación, se empleará como ejemplo lo reflejado en la siguiente tabla:

| EJEMPLO ASIGNACIÓN PUNTAJE | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UBICACIÓN PREDIO PROPUESTO** | LOTE | LOCALIDAD | CÓDIGO SECTOR CATASTRAL | NOMBRE SECTOR CATASTRAL | DECIL | PUNTAJE DECIL* PUNTAJE ILSIS | PUNTAJE EQUIVALENTE PONDERABLE | VALOR PORCENTUAL |
| | LOTE | KENNEDY | 4621 | CHUCUA DE LA VACA I | 1 | 47,935 | 27,50 | 100% |
| | LOTE | KENNEDY | 4535 | CLASS | 5 | 5,407 | 3,10 | 11% |
| SE APLICA REGLA DE 3,<br>TOMANDO COMO BASE DE CADA TABLA, EL SECTOR CATASTRAL UBICADO EN LA POSISCIÓN 1 EQUIVALE AL 100% DEL PUNTAJE DEL PONDERABLE, O SEA 27.5 | | | | | | | | |

Fuente: Subdirección para la Adultez

**Tabla 4: Lote 1, 62 sectores catastrales, Servicio de centro de acogida para personas habitantes de calle.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 64 de 119

| ENGATIVA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **# Sectores Catastral** | **Código SC** | **Nombre Sector Catastral** | **Decil** | **Puntaje Final (Puntaje decil*Puntaje ILSIS)** |
| 1 | 5619 | PARIS | 1 | 50 |
| 2 | 5602 | SANTA MARIA | 1 | 44,44 |
| 3 | 5501 | PALO BLANCO | 1 | 43,59 |
| 4 | 5608 | SANTA HELENITA | 1 | 43,515 |
| 5 | 5405 | LAS FERIAS OCCIDENTAL | 1 | 43,31 |
| 6 | 5601 | EL MINUTO DE DIOS | 1 | 43,05 |
| 7 | 5606 | NORMANDIA OCCIDENTAL | 1 | 41,265 |
| 8 | 5620 | FLORENCIA | 1 | 40,975 |
| 9 | 5507 | NORMANDIA | 1 | 38,68 |
| 10 | 5406 | BONANZA | 1 | 38,17 |
| 11 | 5509 | SAN JOAQUIN | 1 | 37,385 |
| 12 | 5604 | EL REAL | 1 | 37,265 |
| 13 | 5665 | MARANDU | 1 | 37,17 |
| 14 | 5505 | BOSQUE POPULAR | 2 | 29,596 |
| 15 | 5660 | SAN ANTONIO URBANO | 2 | 29,348 |
| 16 | 5638 | SANTA CECILIA | 2 | 28,936 |
| 17 | 5667 | CENTRO ENGATIVA II | 2 | 28,12 |
| 18 | 5502 | LA ESTRADA | 2 | 27,992 |
| 19 | 5629 | EL CEDRO | 2 | 27,952 |
| 20 | 5616 | LOS CEREZOS | 2 | 27,784 |
| 21 | 5615 | LA SOLEDAD NORTE | 2 | 27,596 |
| 22 | 5621 | FLORIDA BLANCA | 3 | 20,223 |
| 23 | 5610 | LA GRANJA | 3 | 19,854 |
| 24 | 5626 | LOS ALAMOS | 3 | 19,71 |
| 25 | 5603 | BOYACA | 3 | 19,704 |
| 26 | 5652 | EL MUELLE | 3 | 19,344 |
| 27 | 5614 | VILLA LUZ | 3 | 19,314 |
| 28 | 5680 | VILLA DEL MAR | 3 | 19,131 |
| 29 | 5666 | LA FAENA | 3 | 19,101 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 65 de 119

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 30 | 5611 | AUTOPISTA MEDELLIN | 3 | 19,092 |
| | 31 | 5609 | TABORA | 3 | 19,047 |
| | 32 | 5654 | GRAN GRANADA | 3 | 19,041 |
| | 33 | 5510 | EL LAUREL | 3 | 18,969 |
| | 34 | 5649 | VILLAS DE GRANADA I | 3 | 18,882 |
| | 35 | 5625 | LOS ALAMOS | 3 | 18,756 |
| | 36 | 5613 | LA SERENA | 3 | 18,669 |
| | 37 | 5622 | BOLIVIA | 3 | 18,615 |
| | 38 | 5684 | QUIRIGUA II | 4 | 12,108 |
| | 39 | 5634 | EL CORTIJO | 4 | 12,072 |
| | 40 | 5612 | PARIS GAITAN | 4 | 12,042 |
| | 41 | 5657 | SABANA DEL DORADO | 4 | 11,914 |
| | 42 | 5508 | LA CABANA | 4 | 11,81 |
| | 43 | 5675 | BOLIVIA | 4 | 11,804 |
| | 44 | 5404 | LAS FERIAS | 4 | 11,726 |
| | 45 | 5503 | BELLAVISTA OCCIDENTAL | 4 | 11,584 |
| | 46 | 5648 | VILLA AMALIA | 4 | 11,556 |
| | 47 | 5504 | LA ESTRADITA | 4 | 11,438 |
| | 48 | 5632 | BOCHICA | 4 | 11,35 |
| | 49 | 5663 | EL DORADO INDUSTRIAL | 4 | 11,102 |
| | 50 | 5627 | GARCES NAVAS | 5 | 5,328 |
| | 51 | 5617 | PRIMAVERA | 5 | 5,208 |
| | 52 | 5636 | ENGATIVA ZONA URBANA | 5 | 5,129 |
| | 53 | 5639 | QUIRIGUA ORIENTAL | 5 | 4,979 |
| | 54 | 5683 | QUIRIGUA I | 5 | 4,903 |
| | 55 | 5679 | SAN ANTONIO ENGATIVA | 5 | 4,894 |
| | 56 | 5506 | JARDIN BOTANICO | 5 | 4,88 |
| | 57 | 5631 | CIUDAD BACHUE I ETAPA | 5 | 4,848 |
| | 58 | 5668 | VILLAS DE ALCALA | 6 | 2,363 |
| | 59 | 5605 | EL ENCANTO | 6 | 2,347 |
| | 60 | 5637 | VILLA GLADYS | 6 | 2,2945 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 66 de 119

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 61 | 5640 | BOLIVIA ORIENTAL | 6 | 2,291 |
| 62 | 5647 | VILLAS DE GRANADA | 6 | 2,108 |

Fuente: Subdirección para la Adultez

**Tabla 5: Lote 2 A, 79 sectores catastrales, Servicio de centro de acogida para personas habitantes de calle.**

| SUBA: A | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **# Sectores Catastral** | **Código SC** | **Nombre Sector Catastral** | **Decil** | **Puntaje Final (Puntaje decil*Puntaje ILSIS)** |
| 1 | 9212 | SUBA URBANO | 1 | 46,78 |
| 2 | 9211 | EL POA | 1 | 46,22 |
| 3 | 9232 | SABANA DE TIBABUYES | 1 | 45,59 |
| 4 | 9233 | TIBABUYES | 1 | 44,88 |
| 5 | 9228 | LOMBARDIA | 1 | 44,805 |
| 6 | 9210 | LAS FLORES | 1 | 44,54 |
| 7 | 9206 | AURES II | 1 | 43,98 |
| 8 | 9259 | BERLIN | 1 | 43,63 |
| 9 | 9267 | VILLA MARIA I | 1 | 42,455 |
| 10 | 9245 | PINOS DE LOMBARDIA | 1 | 42,37 |
| 11 | 9209 | VILLA MARIA | 1 | 42 |
| 12 | 9229 | TOSCANA | 1 | 41,415 |
| 13 | 5402 | SANTA ROSA | 1 | 39,13 |
| 14 | 9226 | SALITRE SUBA | 1 | 39,08 |
| 15 | 9263 | VILLA ALCAZAR | 1 | 38,42 |
| 16 | 9231 | SUBA CERROS | 1 | 38,375 |
| 17 | 9207 | VILLA ELISA | 1 | 38,355 |
| 18 | 9262 | LA GAITANA ORIENTAL | 1 | 38,035 |
| 19 | 9252 | BILBAO | 1 | 37,945 |
| 20 | 9242 | TUNA BAJA | 1 | 37,605 |
| 21 | 9221 | LA CHUCUA | 1 | 37,565 |
| 22 | 9222 | ALTOS DE CHOZICA | 2 | 29,62 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 67 de 119

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 23 | 9219 | CAMPANELLA | 2 | 29,192 |
| 24 | 9208 | COSTA AZUL | 2 | 29,168 |
| 25 | 9213 | EL PINO | 2 | 28,992 |
| 26 | 9244 | VILLA HERMOSA | 2 | 28,944 |
| 27 | 9129 | VILLA DEL PRADO | 2 | 28,856 |
| 28 | 5403 | JULIO FLOREZ | 2 | 28,852 |
| 29 | 9201 | LOS NARANJOS | 2 | 28,596 |
| 30 | 9203 | PUERTA DEL SOL | 2 | 28,472 |
| 31 | 9230 | SAN CAYETANO | 2 | 28,416 |
| 32 | 9126 | ESTORIL | 2 | 28,376 |
| 33 | 9255 | SANTA RITA DE SUBA | 2 | 28,372 |
| 34 | 9254 | LISBOA | 2 | 28,228 |
| 35 | 9124 | PUENTE LARGO | 2 | 28,064 |
| 36 | 9241 | BOSQUES DE SAN JORGE | 2 | 28,036 |
| 37 | 9108 | CIUDAD JARDIN NORTE | 2 | 27,576 |
| 38 | 9205 | AURES | 2 | 26,968 |
| 39 | 9251 | SAN CARLOS DE SUBA | 3 | 20,124 |
| 40 | 9235 | CIUDAD HUNZA | 3 | 20,118 |
| 41 | 9225 | TIBABUYES UNIVERSAL | 3 | 19,602 |
| 42 | 9268 | SANTA CECILIA DE SUBA I | 3 | 19,395 |
| 43 | 9102 | BRITALIA | 3 | 19,356 |
| 44 | 9121 | CLUB DE LOS LAGARTOS | 3 | 18,855 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 68 de 119

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 45 | 9243 | LAS MERCEDES I | 3 | 18,549 |
| 46 | 9223 | TTES DE COLOMBIA | 4 | 12,156 |
| 47 | 9238 | SANTA TERESA DE SUBA | 4 | 12,042 |
| 48 | 5401 | POTOSI | 4 | 12 |
| 49 | 9256 | SANTA CECILIA | 4 | 11,972 |
| 50 | 9106 | SAN JOSE DEL PRADO | 4 | 11,896 |
| 51 | 9224 | NUEVA TIBABUYES | 4 | 11,894 |
| 52 | 9202 | EL RINCON | 4 | 11,892 |
| 53 | 9214 | TUNA ALTA | 4 | 11,892 |
| 54 | 9204 | EL RINCON NORTE | 4 | 11,844 |
| 55 | 9117 | PRADO VERANIEGO SUR | 4 | 11,332 |
| 56 | 9216 | LA GAITANA | 4 | 11,192 |
| 57 | 9239 | LAS MERCEDES SUBA | 4 | 11,142 |
| 58 | 9105 | PRADO PINZON | 4 | 11,1 |
| 59 | 9107 | PRADO VERANIEGO | 5 | 5,51 |
| 60 | 9237 | RINCON DE SUBA | 5 | 5,492 |
| 61 | 9257 | TIBABUYES | 5 | 5,385 |
| 62 | 9234 | SABANA DE TIBABUYES NORTE | 5 | 5,373 |
| 63 | 9123 | NIZA NORTE | 5 | 5,27 |
| 64 | 9109 | NIZA SUR | 5 | 5,251 |
| 65 | 9220 | LAGO DE SUBA | 5 | 5,199 |
| 66 | 9104 | VICTORIA NORTE | 5 | 5,18 |
| 67 | 9227 | LECH WALESA | 5 | 5,053 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 69 de 119

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 68 | 9240 | POTRERILLO | 5 | 5,034 |
| 69 | 9120 | NUEVA ZELANDIA | 5 | 4,987 |
| 70 | 9258 | CASA BLANCA SUBA I | 6 | 2,2985 |
| 71 | 9260 | ALTOS DE SUBA | 6 | 2,292 |
| 72 | 9101 | GRANADA NORTE | 6 | 2,287 |
| 73 | 9130 | CANODROMO | 6 | 2,194 |
| 74 | 9125 | PASADENA | 6 | 2,1925 |
| 75 | 9119 | ATENAS | 6 | 2,1895 |
| 76 | 9118 | BATAN | 6 | 2,1885 |
| 77 | 9136 | CASABLANCA SUBA URBANO | 6 | 2,13 |
| 78 | 9217 | RINCON DE SANTA INES | 6 | 2,1185 |
| 79 | 9132 | ESCUELA DE CARABINEROS | 6 | 2,116 |

Fuente: Subdirección para la Adultez

**Tabla 6: Lote 2 B, 29 sectores catastrales, Servicio de centro de acogida para personas habitantes de calle.**

| BARRIOS UNIDOS : B | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **# Sectores Catastral** | **Código SC** | **Nombre Sector Catastral** | **Decil** | **Puntaje Final (Puntaje decil*Puntaje ILSIS)** |
| 1 | 5304 | LA CASTELLANA | 1 | 38,58 |
| 2 | 5202 | DOCE DE OCTUBRE | 1 | 33,336 |
| 3 | 7302 | ALCAZARES | 1 | 31,944 |
| 4 | 7310 | LA PAZ | 1 | 30,768 |
| 5 | 7402 | JUAN XXIII | 1 | 30,244 |
| 6 | 7401 | POLO CLUB | 1 | 29,912 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 70 de 119

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | 5201 | JORGE ELIECER GAITAN | 1 | 29,672 |
| 8 | 5203 | SAN FERNANDO | 2 | 21,918 |
| 9 | 5307 | LOS ANDES | 2 | 20,949 |
| 10 | 7311 | SIETE DE AGOSTO | 2 | 20,634 |
| 11 | 5103 | SAN MIGUEL | 2 | 20,352 |
| 12 | 7308 | QUINTA MUTIS | 3 | 13,374 |
| 13 | 5207 | METROPOLIS | 3 | 13,068 |
| 14 | 5205 | SIMON BOLIVAR | 3 | 12,214 |
| 15 | 5308 | RIONEGRO | 3 | 12,212 |
| 16 | 5305 | LA PATRIA | 4 | 9,03 |
| 17 | 7406 | SANTA SOFIA | 4 | 9,024 |
| 18 | 7303 | COLOMBIA | 4 | 8,865 |
| 19 | 7309 | BENJAMIN HERRERA | 4 | 8,658 |
| 20 | 7403 | SAN FELIPE | 4 | 8,553 |
| 21 | 7405 | ONCE DE NOVIEMBRE | 4 | 8,355 |
| 22 | 5115 | PARQUE POPULAR SALITRE | 5 | 5,433 |
| 23 | 5204 | SAN FERNANDO OCCIDENTAL | 5 | 5,236 |
| 24 | 7304 | CONCEPCION NORTE | 5 | 5,147 |
| 25 | 7306 | BAQUERO | 5 | 5,071 |
| 26 | 5104 | EL ROSARIO | 5 | 4,905 |
| 27 | 7307 | MUEQUETA | 6 | 2,374 |
| 28 | 7305 | LA ESPERANZA | 6 | 2,37 |
| 29 | 5306 | ENTRERIOS | 6 | 2,3605 |

Fuente: Subdirección para la Adultez

**Tabla 7: Lote 3, 75 sectores catastrales, Servicio de centro de acogida para personas habitantes de calle.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 71 de 119

| KENNEDY | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **# Sectores Catastral** | **Codigo SC** | **Nombre Sector Catastral** | **Decil** | **Puntaje Final (Puntaje decil*Puntaje ILSIS)** |
| 1 | 4621 | CHUCUA DE LA VACA I | 1 | 47,935 |
| 2 | 6508 | LAS DOS AVENIDAS | 1 | 47,525 |
| 3 | 4620 | CHUCUA DE LA VACA II | 1 | 45,94 |
| 4 | 4514 | CIUDAD KENNEDY NORTE | 1 | 44,275 |
| 5 | 4618 | DINTALITO | 1 | 43,05 |
| 6 | 4619 | CHUCUA DE LA VACA III | 1 | 42,965 |
| 7 | 4562 | LLANO GRANDE | 1 | 42,875 |
| 8 | 4525 | PASTRANA | 1 | 42,66 |
| 9 | 4617 | TINTALITO | 1 | 42,185 |
| 10 | 6517 | MARIA PAZ | 1 | 41,935 |
| 11 | 4503 | PROVIVIENDA ORIENTAL | 1 | 41,13 |
| 12 | 4556 | GRAN BRITALIA I | 1 | 40,915 |
| 13 | 4507 | CIUDAD KENNEDY SUR | 1 | 40,73 |
| 14 | 4596 | ALQUERIA LA FRAGUA II | 1 | 40,66 |
| 15 | 4502 | HIPOTECHO OCCIDENTAL | 1 | 40,005 |
| 16 | 4501 | HIPOTECHO | 1 | 39,765 |
| 17 | 4509 | CIUDAD KENNEDY | 1 | 39,07 |
| 18 | 4609 | LOS ALMENDROS | 1 | 38,565 |
| 19 | 6531 | CIUDAD TECHO II | 1 | 37,935 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 72 de 119

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 | 4511 | CIUDAD KENNEDY CENTRAL | 1 | 37,87 |
| 21 | 6509 | LUSITANIA | 1 | 37,72 |
| 22 | 4614 | DINDALITO | 1 | 37,635 |
| 23 | 4510 | CIUDAD KENNEDY ORIENTAL | 1 | 37,045 |
| 24 | 4555 | PATIO BONITO II | 2 | 29,472 |
| 25 | 6504 | BAVARIA | 2 | 29,444 |
| 26 | 4576 | CASA BLANCA SUR | 2 | 29,356 |
| 27 | 4547 | CORABASTOS | 2 | 29,348 |
| 28 | 6516 | TINTALA | 2 | 29,34 |
| 29 | 4531 | MANDALAY | 2 | 29,224 |
| 30 | 4554 | PATIO BONITO | 2 | 29,212 |
| 31 | 4611 | EL JAZMIN | 2 | 28,14 |
| 32 | 4578 | VILLA NELLY III SECTOR | 2 | 27,996 |
| 33 | 4517 | JACQUELINE | 2 | 27,94 |
| 34 | 4505 | PROVIVIENDA OCCIDENTAL | 2 | 27,816 |
| 35 | 4626 | LAS ACACIAS | 2 | 27,708 |
| 36 | 4512 | TIMIZA | 2 | 27,248 |
| 37 | 4504 | PROVIVIENDA | 2 | 27,24 |
| 38 | 4548 | TECHO | 2 | 27,024 |
| 39 | 4557 | GRAN BRITALIA | 3 | 19,719 |
| 40 | 4542 | ALQUERIA LA FRAGUA NORTE | 3 | 19,257 |
| 41 | 4565 | TOCAREMA | 3 | 19,245 |
| 42 | 4549 | NUEVA YORK | 3 | 19,062 |
| 43 | 4545 | CATALINA | 3 | 18,87 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 73 de 119

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 44 | 6502 | MARSELLA | 3 | 18,819 |
| 45 | 4518 | TIMIZA A | 3 | 18,336 |
| 46 | 4544 | LAS DELICIAS | 4 | 12,108 |
| 47 | 6510 | VILLA ALSACIA II | 4 | 12,008 |
| 48 | 4559 | EL CARMELO | 4 | 11,914 |
| 49 | 4551 | HIPOTECHO SUR | 4 | 11,9 |
| 50 | 4627 | GALAN | 4 | 11,846 |
| 51 | 6505 | PIO XII | 4 | 11,806 |
| 52 | 6501 | COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES | 4 | 11,75 |
| 53 | 4613 | PROVIVIENDA OCCIDENTAL | 4 | 11,684 |
| 54 | 4508 | CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL | 4 | 11,454 |
| 55 | 4506 | LA CAMPINA | 4 | 11,344 |
| 56 | 6506 | CASTILLA | 4 | 11,34 |
| 57 | 4615 | OSORIO XII | 4 | 11,312 |
| 58 | 4536 | EL RUBI | 4 | 11,174 |
| 59 | 4532 | LA CECILIA | 5 | 5,477 |
| 60 | 6515 | VALLADOLID | 5 | 5,463 |
| 61 | 4535 | CLASS | 5 | 5,407 |
| 62 | 4601 | CALANDAIMA | 5 | 5,094 |
| 63 | 4316 | LAS MARGARITAS | 5 | 5,063 |
| 64 | 4541 | EL PARAISO BOSA | 5 | 5,031 |
| 65 | 6534 | EL TINTAL IV | 5 | 5,003 |
| 66 | 4581 | TIMIZA C | 5 | 4,997 |
| 67 | 6514 | VERGEL OCCIDENTAL | 5 | 4,875 |
| 68 | 4534 | ROMA | 6 | 2,4195 |
| 69 | 4537 | CASABLANCA | 6 | 2,369 |
| 70 | 6512 | VILLA ALSACIA | 6 | 2,334 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 74 de 119

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 71 | 4560 | SAUCEDAL | 6 | 2,3055 |
| 72 | 4582 | RENANIA URAPANES | 6 | 2,2275 |
| 73 | 6529 | EL VERGEL ORIENTAL | 6 | 2,2265 |
| 74 | 105203 | OSORIO II | 6 | 2,1165 |
| 75 | 4530 | TIMIZA B | 6 | 2,1055 |

Fuente: Subdirección para la Adultez

El anterior procedimiento arrojo como resultado para la ponderación:

- La identificación de la distribución por lotes, estableciendo **rangos diferenciados de priorización territorial**.
- La asignación de un puntaje proporcional a cada nivel de priorización, asegurando coherencia entre el indicador técnico y la ponderación aplicada en la evaluación de las ofertas.

Para asignar el puntaje correspondiente al criterio "Zonas priorizadas según "ILSIS" para la atención de personas habitantes de calle en formas extremas de exclusión" se tendrá en cuenta:

- El nivel de priorización por lotes y sector catastral donde se ubique la unidad operativa propuesta.
- El sector catastral con el Puntaje decil* Puntaje ILSIS, como criterio principal de evaluación territorial aplicando lo descrito en la tabla 3 del presente documento.
- El puntaje se asignará una única vez por cada inmueble ofertado para cada lote, de acuerdo con la ubicación de la unidad operativa propuesta y aplicando lo consignado en el ejemplo de la tabla 3 del presente documento.
- En caso de que un proponente presente más de una oferta, cada una será evaluada de manera independiente.
- La Secretaría Distrital de Integración Social verificará el sector catastral y el Puntaje decil* Puntaje ILSIS correspondiente con base en la información oficial vigente definida por la Subdirección para la Adultez.

Para el análisis de asignación del puntaje el proponente deberá diligenciar el **FORMATO PONDERABLE OFERTA ZONAS PRIORIZADAS SEGÚN "ILSIS" PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CENTROS DE ACOGIDA**, suscrito por el representante legal y acompañado de los siguientes documentos:

- Indicar la dirección exacta del inmueble propuesto para la prestación del servicio, por cada lote.
- Aportar el certificado de tradición y libertad, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre, de cada inmueble ofertado.
- Copia del pago del impuesto predial de cada bien inmueble ofertado, del año 2025.

**NOTA 1:** La no presentación de la información y documentos requeridos dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio.

**NOTA 2:** El puntaje se asignará con base en el Puntaje decil* Puntaje ILSIS donde se localice la unidad operativa propuesta, conforme a lo orientado en la tabla 3 del presente documento.

**NOTA 3:** El puntaje obtenido en este criterio se entenderá incorporado como compromiso de localización territorial de los proponentes adjudicatarios y hará parte integral del contrato, por cada lote que se suscriba.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 75 de 119

**NOTA 4:** No se aceptarán ajustes posteriores al cierre del proceso, ni aclaraciones que modifiquen la localización ofertada.

**NOTA 5:** Para la verificación de la información aportada por cada proponente, la SDIS en la etapa de evaluación consultara dicha información en las páginas web del Distrito Capital **https://mapas.bogota.gov.co/** **https://sinu.sdp.gov.co/visor/** donde se evidencia el sector catastral de los bienes inmuebles ofertados para cada lote.

**NOTA 6:** El criterio ILSIS constituye un factor ponderable de evaluación y no un requisito habilitante. Su inclusión no restringe la participación de oferentes, sino que promueve una localización estratégica del servicio acorde con las necesidades territoriales identificadas por la Entidad, sin restringir la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes.

**NOTA 7:** El proponente que presente un inmueble que no se encuentre ubicado en las zonas priorizadas según el ILSIS, la Entidad asignará un puntaje de cero (0) en el criterio correspondiente.

## B. ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (11 PUNTOS)

Puntaje máximo: 11 puntos

Descripción del ponderable: Se valorará la disposición de espacios para la atención y permanencia de diez (10) animales de compañía de las ciudadanas y ciudadanos del centro de acogida, reconociendo el vínculo humano–animal como un factor de protección emocional, adherencia al servicio y reducción de barreras de acceso al centro de acogida.

Elementos que debe incluir:

- Pensando en el bienestar de los animales, cada uno de estos espacios debe contar con condiciones de higiene y unas dimensiones mínimas de 90 cm de alto x 1,20 m de fondo 80 cm de ancho y debe tener sobre la superficie del suelo, aislamiento térmico de superficie de 1,20 m de fondo 80 cm de ancho.
- Compatibilidad con normas de salubridad y normas técnicas vigentes existentes en materia
- Protocolos básicos de manejo y cuidado.
- Elementos mínimos (bebederos, comederos, áreas de descanso).
- Articulación con servicios de protección y bienestar animal para el desarrollo de acciones.

Características técnicas evaluables:

- Separación adecuada de zonas de descanso humano y de todo lo relacionado con la manipulación, preparación y almacenamiento de alimentos para participantes.
- Garantizar condiciones sanitarias y de limpieza.
- Garantizar protocolos de seguridad para personas y animales.
- Compatibilidad con normas de salubridad y normas técnicas vigentes existentes en materia.

Nota: El puntaje se asigna, cuando se demuestre que el predio cuenta con el espacio mínimo requerido, sin tener la obligación inicial de tenerlo acondicionado, sin embargo el proponente que resulte adjudicatario para cada lote, se compromete a realizar todas las adecuaciones previo al inicio de ejecución del contrato, lo cual será verificable y quedara

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 76 de 119

respaldado mediante el compromiso con el diligenciamiento del FORMATO PONDERABLE ESPACIO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN CENTROS DE ACOGIDA PARA HABITANTES DE CALLE.

**C. DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA CARRETAS (9 PUNTOS).**

Puntaje máximo: 9 puntos

Descripción del ponderable Se evaluará la disponibilidad de espacios físicos adecuados, seguros y organizados para el parqueo, resguardo y manejo de por lo menos cinco (5) carretas utilizadas por personas acogidas en el servicio, reconociendo estas como herramientas fundamentales de subsistencia, reciclaje y movilidad económica para la población habitante de calle.

Este ponderable busca garantizar condiciones de orden, seguridad, salubridad y convivencia, contribuyendo a la dignificación de la población y a la permanencia voluntaria en el Centro de Acogida.

Elementos que debe incluir:

- Área específica destinada al parqueo y resguardo de por lo menos cinco (5) carretas.
  (Cada carreta de tracción humana requiere un espacio aproximado de **2,5 m de largo x 1,2 m de ancho** = **3 m²** por unidad)
- Accesos funcionales para ingreso y salida de carretas.
- Señalización interna y organización del espacio.
- Condiciones de seguridad (cerramiento, control de acceso).
- Lineamientos de uso y convivencia.

Características técnicas evaluables:

- Espacio diferenciado de las zonas o áreas habitacionales y de atención.
- Superficie y área adecuada para maniobra y estacionamiento.
- Condiciones de orden, limpieza y salubridad.
- Disponibilidad permanente del área durante la operación del servicio.
- Compatibilidad con normativas de seguridad y convivencia urbana.

**Nota:** El puntaje se asigna, cuando se demuestre que el predio cuenta con el espacio mínimo requerido, sin tener la obligación inicial de tenerlo acondicionado, sin embargo el proponente que resulte adjudicatario para cada lote, se compromete a realizar todas las adecuaciones previo al inicio de ejecución del contrato, lo cual será verificable y quedara respaldado mediante el compromiso con el diligenciamiento del FORMATO PONDERABLE DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA CARRETAS EN CENTROS DE ACOGIDA PARA HABITANTES DE CALLE.

**D. ESPACIO FÍSICO ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA PARA PERSONAS EN ALTO RIESGO (2.5 PUNTOS)**

Puntaje máximo: 2.5 puntos

Descripción del ponderable:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 77 de 119

- Contar con ambiente adicional, de mínimo dos (2) habitaciones, para seis (6) personas adicionales a la atención de 100 personas por jornadas (diurna y nocturna), en caso de que la acomodación sean camarotes debe tener un área mínima de 4,0 m2 por camarote.
- Las habitaciones que cuenten con camas individuales deben contar con 4,0 m2, por cama, área incluye circulación y prestación de servicios para usuarios con movilidad reducida. (Pueden ubicarse varias camas individuales en un espacio, siempre y cuando se cumpla con el estándar)
- No se va a definir cupos específicos en números para mujeres y hombres, lo que representa que el operador deberá garantizar la atención de la población conforme a como se va dando las dinámicas cotidianas y tener la capacidad operativa logística para organizarlo. (El predio debe contar con mínimo dos espacios de habitaciones que se puedan proyectar para hombres y mujeres)
- No se acepta, disponer de habitaciones, para que de manera simultánea sean compartidas entre mujeres y hombres.

Aspectos técnicos para desarrollar:

Atención básica de carácter inmediato, transitorio dirigido a personas en emergencia por alto riesgo de habitar calle.

Articular con el servicio móvil de abordaje territorial y prevención del fenómeno de habitabilidad en calle, asegurando la atención oportuna desde las acciones específicas definidas para la prevención.

En los casos en que no se logre establecer el contacto inicial ni activar la ruta correspondiente, el equipo de supervisión de la subdirección realizará el enlace necesario para garantizar la continuidad del proceso y la activación efectiva de la ruta de prevención del riesgo de habitar la calle.

Su implementación incorpora de manera transversal enfoques diferenciales, de género e interseccional, garantizando el respeto por la dignidad humana y la diversidad de necesidades.

La atención se organiza en dos componentes principales:

1. Atención básica inmediata: provisión de alojamiento, apoyo alimentario, higiene, espacios de descanso para garantizar condiciones mínimas de dignidad y bienestar.

2. Gestión del caso: proceso individualizado de acompañamiento psicosocial para la articulación con el servicio móvil de abordaje territorial y prevención del fenómeno de habitabilidad en calle.

De esta manera, el servicio integra la atención básica con un ejercicio estructurado de gestión del caso, fortaleciendo la respuesta institucional frente al fenómeno de habitabilidad en calle y aportando a la superación de formas extremas de exclusión.

El tiempo de estadía de manera ininterrumpida puede ser hasta por 24 horas prorrogables solo por la supervisión del contrato, dependiendo de cada caso

**Nota 1:** El puntaje se asigna, cuando se demuestre que el predio cuenta con el espacio mínimo requerido, sin tener la obligación inicial de tenerlo acondicionado, sin embargo, el proponente que resulte adjudicatario para cada lote, se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 78 de 119

compromete a realizar todas las adecuaciones previo al inicio de ejecución del contrato, lo cual será verificable y quedara respaldado mediante el compromiso con el diligenciamiento del FORMATO PONDERABLE ESPACIO FÍSICO ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA PARA PERSONAS EN ALTO RIESGO, EN CENTROS DE ACOGIDA PARA HABITANTES DE CALLE.

**Nota 2:** Se valorará la oferta que brinde espacio(s) para el alojamiento de seis (6) personas de manera simultánea durante toda la ejecución de la operación de acuerdo con la solicitud de la Subdirección para la Adultez, las cuales corresponderán al perfil de emergencia por alto riesgo de habitar calle.

**Nota 3:** La necesidad de estos cupos serán comunicados con oportunidad y serán asignados de los recorridos nocturnos o que surjan de situaciones específicas que oriente la SDIS a través de la Subdirección para la Adultez.

**6.2.3 PUNTAJE ADICIONAL**

**6.2.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

A partir del análisis del sector, se concluye que en presente proceso no hay bienes o insumos de mayor relevancia en el presupuesto del proceso de selección. En consecuencia, se determina que para el presente proceso de selección no se identifican bienes nacionales relevantes.

Por lo anterior, la Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021 que indica:

*"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."*

Razón por la cual para la valoración del criterio de Industria Nacional se aplicará únicamente al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 70% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato por lo menos el setenta por ciento (70%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación para cada lote.

**6.2.3.2. ESTIMULO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)**

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 79 de 119

siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

**Nota 1:** En caso de que los proponentes participantes sean cooperativas o entidades de la economía solidaria, al estar clasificadas como MiPymes se procederá a otorgar y reconocer el puntaje respectivo de Estímulo a MiPymes (0.25 puntos)".
**Nota 2:** Cuando el beneficio Mipyme sea invocado por ESAL distinta de una cooperativa, asociación mutual o entidad de la economía solidaria susceptible de clasificación como empresa en los términos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, no se otorgará el puntaje, ni se aplicará lo relativo a factores de desempate.**"**

**6.2.3.3. PROPUESTA ECONOMICA**

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la SDIS el personal necesario para la prestación del Servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la finalización del mismo, para cada lote.

Los proponentes deberán tener en cuenta que los contratos que se deriven del proceso de selección, serán por el valor de las propuestas económicas correspondientes a los tres (3) lotes ofertados, para el SERVICIO CENTRO DE ACOGIDA, los cuales se pagarán conforme al precio ofrecido en la propuesta económica de cada uno de los servicios contratados por lote.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II a través del módulo cuestionario, el valor total de su oferta económica del lote o lotes a los cuales se presente, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo se tendrá en cuenta la propuesta económica del oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes, y por lo tanto se encuentra habilitado.

Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato en Excel suministrado por la Entidad, para cada lote. En caso de existir diferencias entre el valor total diligenciado en la plataforma Secop II y el establecido en el formato Excel prevalecerá la información contenida en el formato Excel denominado "PROPUESTA ECONOMICA". Las

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 80 de 119

propuestas que no se diligencien de manera completa o correcta podrán ser rechazadas por no permitir una adecuada comparación con las demás ofertas.

Los proponentes que no diligencien correcta y completamente la información correspondiente al Formato de propuesta económica no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y se considerarán como no comparables con los restantes.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al PRECIO ADJUDICADO, para cada vigencia. Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato deberán mantenerse como fijos; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

El proponente deberá incluir en el valor propuesto los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos, y conceptos en que incurra para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la SDIS.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes, para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social, no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá por su cuenta.

La Secretaría procederá a su corrección, éste será el valor que se tendrá en cuenta en la entidad para efecto de realizar la verificación de la propuesta y determinar el menor valor entre ellas.

Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta la cifra que obtenga la SDIS como resultado del ajuste, antes indicado de la corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Cuando la oferta supere el presupuesto oficial o la sumatoria de los valores unitarios, será causal de rechazo.

Cuando el valor unitario corregido y ajustado al peso, de uno o varios ítems de la propuesta inicial de precio, sobrepase el valor unitario máximo establecido por la Entidad para el ítem respectivo, la propuesta será rechazada.

Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario para alguno de los ítems establecidos en la “PROPUESTA ECONÓMICA”, la oferta será rechazada. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems conforme a los ANEXOS TECNICOS.

Si en la propuesta se registra uno o varios valores unitarios como cero (0) en el formato Excel de la “PROPUESTA ECONÓMICA”, la propuesta será rechazada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 81 de 119

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar, la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el PRECIO DE REFERENCIA, establecido por la SDIS para cada uno de los ítems, tal como aparece en el formato Excel de la "PROPUESTA ECONÓMICA", considerando que el precio ofertado no podrá exceder el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición, establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional.

Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios **sin centavos.**
El oferente no deberá anotar centavos, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios como se señala a continuación:

Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;
- Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

**Nota: LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO EXCEL DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA" O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.**

**6.2.3.3.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA – (39,75 PUNTOS)**

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 39,75 puntos siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética Alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la selección del mecanismo de evaluación, se realizará tomando los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 82 de 119

proceso de selección de la última adenda publicada si hay lugar a ello. Dicha fecha prevista, será la que se haya indicado en el cronograma propuesto en el acto administrativo de apertura del proceso de selección o en la adenda que modifique el cronograma, si se llegara a expedir. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$X$ = Media aritmética
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

*$\bar{X}$ = Media aritmética.*
*$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
*$i$ = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) Media Aritmética alta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 83 de 119

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta

$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^v \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 84 de 119

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$v$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
$n$ = Numero de Ofertas habilitadas
$PO$ = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa n la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$ =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 85 de 119

**NOTA 1:** En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

**6.2.3.3.2. Reducción de puntaje por incumplimiento**

Al presente proceso de selección le será aplicable lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que indica:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literala) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento". Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales.

**Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

**6.2.3.3.3. ADJUDICACION**

La SDIS para efectos de adjudicar los lotes 1 con 100 cupos, lote 2 con 100 cupos, y lote 3 con 100 cupos, para la atención de la población habitante de calle, para el servicio de Centro de acogida, siguiendo el procedimiento a continuación:

El proceso de adjudicación se realizará primero adjudicando el Lote 1, posteriormente el Lote 2, y finalmente el Lote 3.

Los oferentes que cumplan con las condiciones habilitantes serán evaluados conforme los porcentajes establecidos en los CRITERIOS DE PONDERACIÓN y el oferente que tenga mayor puntaje en los criterios de Ponderación, es decir la oferta que se encuentre en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad".

En este sentido, la adjudicación, se realizará de la misma manera, para el lote 2 y lote 3.

Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos. El proponente que tenga más de un predio podrá presentar oferta para ser adjudicatario de varios lotes siempre y cuando los predios sean distintos para cada oferta.

Tenga en cuenta que si usted desea ser adjudicatario de más de un lote debe presentar por cada lote un predio. En ese

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 86 de 119

sentido si desea que se adjudiquen dos lotes debe presentar un lote adicional y cumplir con los requisitos establecidos para ser adjudicatario de más de un lote, es decir tener la capacidad financiera y organizacional, la experiencia para ser adjudicatario de más de un lote, las garantías debidamente constituidas y los demás requisitos entre ellos los habilitantes.

**6.2.3.3.4. PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y MECANISMO DE ADJUDICACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA**

Para presentar la oferta económica en la plataforma Secop II, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta correspondiente a la sumatoria de las vigencias 2026 y 2027 para cada lote al que se presente; adicionalmente deberá presentar el formato Excel denominado “PROPUESTA ECONOMICA” para cada lote al que se presente.

**Nota:** La evaluación económica que realizará la Entidad se efectuará con base a los VALORES del formato Excel, denominado “PROPUESTA ECONOMICA”, diligenciada por los proponentes, para cada lote y para cada vigencia.

**6.3. Criterios de Desempate:**

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

**6.4. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La SDIS se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 87 de 119

| **Acuerdo Comercial** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| | Chile | SI | SI | SI | N/A | SI |
| Alianza Pacífico | México | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | SI | N/A | SI |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | SI | N/A | SI |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | N/A | SI |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | SI / 30 | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NO | N/A | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI / 52 | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | SI / 49 | NO |
| Israel | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | N/A | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | N/A | SI |

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el análisis jurídico y técnico efectuado, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los compromisos internacionales vigentes en materia de compras públicas. En consecuencia, le resultan aplicables los acuerdos comerciales suscritos con el realizado, este proceso de contratación se encuentra cubierto con Alianza Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Israel y Comunidad Andina.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 88 de 119

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.1. Obligaciones del Contratista.

#### 7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y sus anexos, en especial el Anexo Técnico y sus componentes: Anexo 1 de 5 Atención Integral, Anexo 2 de 5 Nutrición, Anexo 3 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros, Anexo 4 de 5 Espacio Físico Funcional y Anexo 5 de 5 Plantas Físicas. Así mismo, se deberán acatar las disposiciones del pliego de condiciones, la propuesta y oferta económica, los cronogramas, las adendas y demás documentos que integran el proceso contractual, con estricta sujeción a la normativa legal vigente y a las reglamentaciones inherentes a la actividad contratada.
2. Presentar previo al inicio del contrato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.
3. Suscribir de manera oportuna el acta de inicio, las modificaciones que se requieran y el acta de liquidación del contrato.
4. Constituir, modificar si es el caso y mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales, garantizando el amparo tanto en el plazo de ejecución del contrato como en las vigencias de este, hasta su liquidación.
5. Asumir y garantizar el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral si hay lugar a ello, respecto al talento humano que contrate para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
6. Presentar para el pago, ante el supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, respecto al cumplimiento y pago de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
7. Cumplir con la presentación ante el supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, de los informes de ejecución señalados en el anexo técnico 1 de 5 y de aquellos que le sean requeridos. Una vez dichos informes sean revisados y aprobados por la supervisión, radicar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y los demás documentos necesarios para el trámite de pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Pagar a la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 89 de 119

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS por el incumplimiento del contrato.
11. Asumir, todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos que sean sujeto de imputabilidad al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Socia - SDIS por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaría, la misma podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Facilitar la labor de la supervisión y de su equipo de apoyo para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria, acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones dadas, dando cumplimiento a los tiempos establecidos y a lo descrito en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS (MNL-GEC-004) o el documento que haga sus veces.
13. Poner a disposición del servicio de atención un buzón de sugerencias acorde con las directrices y lineamiento del Sistema Integral de Atención a la Ciudadanía (SIAC) de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.
15. Proporcionar la información requerida y adelantar las acciones pertinentes para contribuir con el cumplimiento del procedimiento para el trámite de requerimientos de la ciudadanía, organismos de control, Secretaría Distrital de Integración Social. SDIS, entre otros.
16. Atender y responder por escrito, oportunamente y adecuada todos los requerimientos formulados en el ejercicio de la supervisión contractual, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Integración Social- SDIS (MNL-GS-04) o en el documento que haga sus veces.
17. Cumplir las medidas de sanidad ordenadas por las autoridades sanitarias de orden nacional y distrital que apliquen al servicio y que sean adoptadas por la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS, sin que esto implique costos adicionales a la entidad.
18. Cumplir con las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas, todos los documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato, además de las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

### 7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

#### 7.1.2.1 Obligaciones del contratista de carácter administrativo

1) Presentar el(los) inmueble(s) para la prestación del servicio y cumplir con las condiciones técnicas requeridas en el “Espacio Físico Funcional” del Anexo Técnico 4 de 5, disponer las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y garantizar los insumos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 90 de 119

2) Suministrar de manera oportuna el pendón requerido para la prestación del Servicio, cumpliendo estrictamente con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico Atención integral 1 de 5, Componente de atención integral para el desarrollo y gestión administrativa del servicio de atención a habitantes de calle, y dentro de los tiempos definidos por la Entidad. El pendón deberá permanecer en buen estado y contar con la imagen institucional vigente. A su vez el contratista deberá dar cumplimiento a las demás especificaciones descritas en el numeral 5 “Piezas comunicativas y de difusión” del anexo técnico.
3) Contar con una política y procedimientos de selección del talento humano que asegure el cumplimiento de los principios y valores éticos distritales según el artículo 5º del Acuerdo 244 de 2006, "Por el cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital", así como garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, estudio y experiencia del talento humano contemplado en el numeral 4.1 del anexo técnico 1 de 5, así como las demás actividades generales contempladas en el numeral 4 “Características y condiciones de los recursos del presente servicio”.
4) Suministrar a todo el personal vinculado a la prestación del servicio los elementos de protección personal requeridos, específicamente guantes y tapabocas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de higiene exigidas. Asimismo, el vestuario institucional (chaqueta u otra prenda que se implemente) deberá contar con la imagen corporativa previamente aprobada por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS. El uso de la chaqueta institucional es obligatorio durante la prestación del servicio. Esta deberá ser de color amarillo mostaza (según el Manual de Marca: R:250 G:182 B:37 / C:0 M:32 Y:89 K:0 / #FAB625), conforme a lo establecido en la página 130. Deberá estar marcada, de acuerdo con las especificaciones de la página 181 del Manual de Marca, así: en la parte frontal, el escudo de la Alcaldía junto con el escudo y nombre de la entidad o sector, con un tamaño de 9 cm; en la parte posterior, centrado en la zona superior y ocupando un espacio de 12 cm, deberán incluirse los datos del contrato en tipografía Museo Sans Condensed 900 (CONTRATISTA, nombre del tercero y “Contrato No. XXXX”); y en la parte inferior, centrado, el escudo con el nombre de la entidad o sector, con un tamaño de 7 cm. Se adjuntan el Manual de Marca y los archivos de los logos institucionales en formatos Ilustrador, PDF y PNG. Previo al envío a producción, el operador deberá remitir el arte final para aprobación por parte de la OAC.
5) Mantener disponible el servicio de vehículos de acuerdo con el anexo técnico 1 de 5 denominado centro de acogida y del contrato suscrito con la secretaria Distrital de Integración Social - SDIS
6) Mantener disponible en el servicio de atención para uso del talento humano copia del Anexo técnico No. 1 de 5 y del contrato suscrito con la secretaria Distrital de Integración Social- SDIS.
7) Dar cumplimiento a sus obligaciones y pagos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8) Garantizar el pago de los aportes parafiscales del talento humano que se vincule para la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación y pagar oportunamente los salarios u honorarios, conforme a la oferta económica, sin perjuicio de la figura jurídica utilizada para dicha vinculación (contrato laboral o contrato de prestación de servicios).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 91 de 119

9) Presentar en el comité técnico del contrato previo, cronograma para la entrega de hojas de vida y sus respectivos soportes para la para aprobación de la supervisión.
10) Remitir al supervisor del contrato, en un término no mayor a tres (3) días calendario, los requisitos mínimos de los perfiles en caso de suspensión, renuncia, terminación anticipada o cualquier novedad que implique reemplazo, acompañados de los soportes necesarios para avalar la nueva contratación. El contratista deberá asegurar el empalme correspondiente y la continuidad en la prestación del servicio, garantizando que las hojas de vida del personal aprobado reposen en las carpetas del servicio de atención, junto con los respectivos soportes: carta de presentación del contratista, copia del contrato y constancia individual del proceso de inducción, capacitación y/o cualificación adelantada por la entidad contratista, para efectos de revisión por parte de la supervisión. En caso de vinculación sin el respectivo aval, el pago a dicho personal no se realizará con recursos del contrato y deberá ser asumido directamente por el contratista.
11) Realizar la inducción, capacitación y/o cualificación al talento humano del servicio de atención, previo al inicio y durante el desarrollo de la prestación del servicio, frente a los lineamientos del Anexo técnico 1 de 5, Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa, la propuesta presentada y la información institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social (Misión, Visión, Estructura, ideario ético, Sistema de Gestión y Subsistemas, lineamientos y procedimientos). Como evidencia de lo anterior, el contratista debe dar constancia escrita al supervisor del contrato, que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente.
12) Garantizar que los fines de semana y festivos en el servicio de atención se cuente con el personal de servicios generales y el acompañamiento de al menos un (1) profesional; así mismo, se debe garantizar que durante el fin de semana el servicio disponga de un responsable de la operación.
13) Vincular y mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. **Nota:** Entregar cada seis meses, desde el inicio de la ejecución contractual, la documentación que soporte la contratación de mujeres de acuerdo con el Decreto 643 de 2025.
14) Poner a disposición para la ejecución del contrato las instalaciones debidamente habilitadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas, garantizando el cumplimiento de los requisitos de reconocimiento del inmueble, así como el adecuado cuidado, mantenimiento y conservación de dichas instalaciones, incluyendo la elaboración e implementación de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e infraestructura con sus respectivos cronogramas.
15) Garantizar la prestación y el pago de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo (incluyendo los servicios especiales de aseo), luz, gas natural o propano, televisión, internet de mínimo 100 megas y línea telefónica durante la ejecución del contrato.
16) Garantizar la prestación del servicio de vigilancia 24 horas al día, los 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato.
17) Suministrar los elementos e implementos de aseo institucional y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la prestación del servicio, de acuerdo con las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del servicio de atención.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 92 de 119

18) Entregar las prendas de vestuario en calidad de préstamo y elementos de aseo para el autocuidado de la población según lo estipulado en el anexo técnico 1 de 5.
19) Garantizar que las instalaciones cuenten con todos los elementos descritos en el Anexo 5 de 5 plantas físicas.
20) Ejecutar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, orientación psicosocial, baños, servicio de alimentación, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución de la prestación del servicio; en concordancia con el plan de saneamiento del contratista y sus respectivos programas.
21) Garantizar la entrega de las facturas de compra* de alimentos que dan cuenta de la adquisición de la totalidad de los alimentos y productos de las operaciones de Fruver**, lácteos, panadería, pastelería, galletería, víveres, abarrotes, tamales, huevos, carne de res, carne de cerdo, pollo y filetes de pescado, que son necesarios para la correcta implementación de la minuta de alimentos aprobada por la Secretaria Distrital de Integración Social- SDIS para este servicio, conforme con la cobertura atendida y las características descritas en el componente de alimentación, nutrición y salubridad del presente anexo técnico.
    - **Nota 1:** Las facturas deben cumplir los requisitos legales mínimos solicitados por la DIAN: razón social o NIT del proveedor, número de factura, fecha de expedición (fecha de compra acorde con el periodo de atención), descripción clara de cada alimento o producto adquirido (nombre, presentación, cantidad), valor unitario y total, IVA (cuando aplique).
    - **Nota 2:** Durante la vigencia del contrato, la compra de hortalizas, tubérculos, frutas y verduras debe provenir, por lo menos en un 30%, de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, sin que esto implique cambios en la calidad microbiológica y nutricional de estos alimentos, para lo cual el contratista deberá aportar las facturas de compra al supervisor del contrato y de acuerdo con lo ofertado en la propuesta.
22) Cumplir con los factores de ponderación ofertados con la propuesta y la estructura de costos del contrato.
23) Realizar y/o pagar según correspondan las sanciones, multas contractuales y cláusulas penales contenidas en el contrato ante eventual aplicación del procedimiento de imposición de las mismas.
24) Cargar dentro de la oportunidad legal correspondiente los documentos y evidencias que soportan la ejecución del contrato de manera consistente y completa, en los aplicativos y herramientas tecnológicas dispuestas para tal efecto por la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, tales como SECOP II o las que hagan sus veces.
25) Entregar de manera periódica y oportuna la información solicitada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, relacionada con la ejecución y resultados del servicio, en los formatos, medios y plazos que esta determine, con el fin de documentar y evaluar la experiencia.
26) Garantizar la disponibilidad de los productos y elementos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, desde el inicio de la ejecución y durante el plazo del contrato según las fechas programadas e informadas por la supervisión.
27) Es deber del operador ejecutar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos, lo cual será verificado por la Supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 93 de 119

28) Entregar cada seis meses, desde el inicio de la ejecución contractual, la documentación que soporte que los alimentos se compran de acuerdo con la estrategia, para los pequeños productores agropecuarios de manera individual y asociativa a través de organizaciones Solidarias de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria de acuerdo con los lineamientos de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas.
29) Solicitar y obtener, de manera previa, expresa y por escrito, la autorización de la Oficina de Comunicaciones para el uso de los logos, símbolos, emblemas, signos distintivos, imagen institucional y demás elementos de identidad visual de la entidad. En consecuencia, ninguna pieza, documento, publicación, material audiovisual, impreso, digital o publicitario relacionado con el objeto contractual que incorpore dichos elementos podrá ser utilizada, reproducida o divulgada sin contar con la respectiva aprobación.
Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá remitir oportunamente a la Oficina de Comunicaciones de la SDIS todas las piezas que incluyan elementos de identidad visual institucional para su revisión y validación, las cuales solo podrán ser difundidas o publicadas una vez se cuente con la autorización formal correspondiente

**7.1.2.2 Obligaciones del contratista con relación al componente técnico**

1) Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en los anexos técnicos denominados 1 de 5 atención integral Centro de Acogida, 2 de 5 nutrición y salubridad centro de Acogida, 3 de 5 ambientes adecuados Centro de Acogida, 4 de 5 espacio físico funcional Centro de Acogida, y 5 de 5 Plantas Físicas, estudios previos y sus anexos, pliegos de condiciones, la propuesta, la oferta económica, el contrato, los procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2) Garantizar la atención y cuidado de la población presente en el servicio en todo momento y lugar.
3) Informar de manera inmediata a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver dicha situación, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Mantener actualizado y en un lugar visible el cronograma general de actividades del servicio.
5) Informar semanalmente a la supervisión sobre la demanda real del servicio, basándose en el monitoreo constante de las tres vías de ingreso de los participantes.
6) Realizar los estudios de caso que se requieran producto de la solicitud de la Subdirección para la Adultez, teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de los ciudadanos, observando las particularidades de cada caso.
7) Elaborar la valoración inicial y el Plan de trabajo individual (PTI), definiendo objetivos y acciones conforme a los lineamientos establecidos por la Subdirección para la Adultez, así como realizar el seguimiento mensual, desde el equipo interdisciplinar, al cumplimiento, avance y ajuste de dichos objetivos y acciones para cada una de las ciudadanas que cuenten con PTI dentro del servicio.
8) Articular, registrar y referenciar institucionalmente las salidas a calle entre jornadas de la población con destinos a centros de inclusión con el fin de facilitar su ingreso a la jornada nocturna del centro de acogida y el acceso a apoyos básicos como cama y cena. El equipo psicosocial acompañará la atención a crisis y la terapeuta ocupacional debe generar lineamientos y capacitaciones para el demás personal para garantizar un adecuado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 94 de 119

desarrollo de las actividades básicas de autocuidado, alimentación, uso del tiempo de descanso y sueño de conformidad con lo descrito en Anexo Técnico 1 de 5 atención integral.

9) Garantizar que el equipo de trabajo dispuesto para la prestación del servicio monitoree y refuerce la prohibición frente al consumo de sustancias psicoactivas, así como aquellas conductas que afectan de manera negativa la convivencia y se encuentren descritas en el manual de convivencia.
10) Realizar seguimiento, orientación, acompañamiento y activación de rutas que requiera la población para el proceso abierto de los centros de inclusión, así como efectuar la actualización permanente de los documentos de cada uno de los participantes.
11) Garantizar la custodia y debida entrega a la Policía Nacional de Colombia y/o autoridad competente, de las sustancias psicoactivas, armas, objetos y/o cualquier otro elemento decomisado en el servicio.
12) Entregar informes mensuales sobre las acciones de articulación que desarrolle en cumplimiento de lo descrito en el literal b) Gestión del caso para el desarrollo de capacidades y la generación de oportunidades" del anexo técnico 1 de 5 denominado atención integral.
13) Presentar al Supervisor del contrato para aprobación los casos de la población- ciudadanos cuya estadía en el servicio será objeto de prórroga, previa verificación y acreditación del cumplimiento de los acuerdos del plan de trabajo individual y de corresponsabilidad.
14) Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este, en un máximo de 30 días calendario.
15) Garantizar la elaboración, diligenciamiento y presentación oportuna de los informes y reportes de ejecución del contrato, registrando de manera veraz y pertinente las acciones desarrolladas en cada actividad, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas; así como entregar dicha información en los formatos y medios físico y magnético establecidos en los anexos técnicos, por la Secretaria Distrital de Integración Social- SDIS, realizando los ajustes que sean requeridos.
16) Realizar la gestión con el Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población y efectuar las acciones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna
17) El contratista se compromete a no suscribir durante la ejecución del contrato ningún tipo de acuerdo, contrato o acción de divulgación o propaganda que involucre a la población atendida o a la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS; a reconocer que cualquier documento elaborado a partir de las experiencias derivadas de la ejecución contractual será de propiedad intelectual de la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS; y a mantener absoluta discreción y confidencialidad sobre las fotografías tomadas a la población, las cuales no podrán ser utilizadas en piezas comunicativas, publicitarias ni de divulgación.
18) Dar cumplimiento al protocolo de eventos en salidas o jornadas de recreación, deportivas y culturales ejecutadas en el contrato.
19) Registrar con calidad, oportunidad y veracidad la información misional en las herramientas y aplicativos institucionales, como el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE, dando cumplimiento a los protocolos, procedimientos y demás lineamientos, establecidos por la entidad.
20) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato y las dadas por la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 95 de 119

21) El CONTRATISTA organizará turnos para los Auxiliares de enfermería, para que cubran el servicio de 6:00 a.m. a 10:00 p.m., es obligación del CONTRATISTA que al inicio del contrato presente un cronograma, donde especifique los turnos, y posterior a este entregará en el comité técnico mensual el cronograma actualizado.
22) Organizar y garantizar la programación de turnos del personal de auxiliares de enfermería, de manera que se asegure la prestación continua del servicio en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 p.m. Así mismo, el CONTRATISTA deberá presentar, al inicio del contrato, un cronograma de turnos en el que se especifique la asignación del personal. Posteriormente, deberá actualizar y entregar dicho cronograma dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, garantizando su ajuste conforme a las necesidades del servicio.
23) Participar en el Comité tecnico, el cual estará conformado y en donde se desarrollaran las siguientes actividades:
    a) **Miembros:** Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social será
        - Un (1) representante legal de la entidad operadora del contrato
        - El coordinador general del centro de acogida, mental o cognitiva
        - El Subdirector para la Adultez de la SDIS o quien éste delegue
        - Un (1) representante del equipo técnico de la Subdirección para la Adultez
    - Un (1) representante del equipo jurídico de la Subdirección para la Adultez
    b) **Actividades:**
        - La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el (la) Subdirector(a) para la Adultez o quien este designe.
        - El comité técnico se reunirá cada vez que se requiera teniendo en cuenta las necesidades específicas de la ejecución del contrato, y en todo caso por lo menos cada dos (2) meses
        - De cada reunión se deberá dejar evidencia a través de actas suscritas y listado de asistencia, por quienes participen en estas, en las que se hará constar las decisiones aprobadas por los miembros las y los ciudadanos habitantes de calle.
        - En caso de que el Subdirector para la Adultez no pueda concurrir a la(s) reunión(es) respectiva(s), lo hará en su lugar el designado, quien tendrá las mismas atribuciones del titular, en ese caso la designación deberá constar por escrito.
        - El Quorum válido para tomar decisiones será mayoría simple.
        - En cada reunión se hará lectura del acta del Comité anterior

#### 7.1.2.3 Obligaciones del contratista frente al componente de alimentación, nutrición y salubridad

1) Cumplir con las exigencias descritas en el Anexo Técnico 2 de 5 de Centro de Acogida para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la implementación de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración- Social - SDIS: Planificación alimentaria y su implementación en los servicios sociales PCD-PSS-017, y Abastecimiento de Alimentos PCD-PSS-038. Los formatos asociados a estos procedimientos son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las directrices brindadas desde el área de gestión documental, verificando periódicamente que se utilicen las versiones vigentes publicadas en el Sistema de Gestión de la SDIS.
2) Garantizar la disponibilidad del cronograma mensual de entrega de pedidos alimentos de los proveedores contratados donde se especifiquen los días y horarios de recepción de cada una de las operaciones (Fruver, lácteos, panadería, pastelería, galletería, víveres, abarrotes, tamales, huevos, carne de res, carne de cerdo, pollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-6054799
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 96 de 119

y filetes de pescado), así como la disponibilidad del soporte documental entregado por los proveedores de alimentos con cada entrega de pedido (facturas o remisiones) donde se pueda evidenciar como mínimo la identificación del proveedor, fecha de entrega, producto, presentación y cantidad de los alimentos necesarios para la correcta implementación de la minuta de alimentos aprobada por la Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS, así como el espacio de observaciones en caso de que se presenten novedades de incumplimiento por parte del proveedor y de acuerdo con lo estipulado en el Instructivo Compra directa de alimentos para operadores INS-PSS-018 o el que haga sus veces en caso de actualización. Este ejercicio debe asegurar el cumplimiento a las exigencias descritas en el Anexo Técnico Centro de Acogida para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la Implementación de las Compras Púbicas de Alimentos prevista en el Anexo Técnico 2 de 5.

3) Cumplir con las exigencias descritas en el Anexo Técnico 2 de 5 de Centro de Acogida para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a disponer de los elementos requeridos para garantizar la correcta operación del servicio de alimentación (equipos, utensilios, menaje, elementos de aseo, limpieza y desinfección) garantizando su uso adecuado con el fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio.
4) Disponer en el servicio de alimentación de la documentación requerida para la adecuada implementación de la minuta de alimentos, en físico y de forma organizada, promoviendo la consulta constante por parte del personal manipulador de alimentos: ciclo de menús, análisis nutricional, minuta patrón, instructivos vigentes del Sistema de Gestión relacionados con la recepción, almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos. Las fichas técnicas de alimentos pueden estar en archivo virtual siempre que se pueda garantizar su disponibilidad para la consulta constante del personal manipulador de alimentos, equipo de supervisión y entes de control.
5) Cumplir con las exigencias descritas en el Anexo Técnico Centro 2 de 5 de Acogida para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la implementación del Procedimiento Promoción de Prácticas Saludables en Alimentación, Nutrición y Actividad física (PSANAF) PCD-PSS-020, realizando tantas sesiones IEC (información, educación y comunicación) como se considere necesario, a fin de garantizar que los ingresos nuevos en cada mes (atenciones únicas nuevas) sean abordados en un 100% con acciones de promoción de prácticas saludables en alimentación, nutrición y actividad física en cumplimiento del "Reporte Meta CONPES producto 3.5.5 de participantes de los servicios sociales de la Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS con apoyo alimentario vinculados en acciones de promoción de prácticas saludables". Los formatos asociados a estos procedimientos son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las indicaciones brindadas por el área de gestión documental, y verificando periódicamente que se utilizan las versiones vigentes disponibles en el Sistema de Gestión de la Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS.
6) Cumplir con las exigencias descritas en el Anexo Técnico 2 de 5 Centro de Acogida para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad en lo referente a la Implementación del protocolo prevención y manejo adecuado de desperdicios de alimentos en el servicio de alimentación PTC-PSS-101 o el que haga sus veces. Los formatos asociados a este protocolo son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las indicaciones brindadas por el área de gestión documental, y verificando periódicamente que se utilizan las versiones vigentes disponibles en el Sistema de Gestión de la Secretaria Distrital de Integración Social -SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 97 de 119

7) Cumplir con lo establecido en el Código Sanitario Nacional - Ley 9 de 1979, y las Resoluciones 2674 de 2013, 719 de 2015, y 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas concordantes, complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos en el anexo técnico No. 2 de 5 (BPM, limpieza y desinfección de los alimentos, rotulado y etiquetado de los alimentos, PEPS (primeras en entrar, primeras en salir), temperaturas de seguridad de alimentos con alto riesgo de contaminación microbiológica, prevención de la contaminación cruzada de los alimentos, toma de muestras de alimentos, entre otros).
8) El Servicio Centro de Acogida debe contar con las actas de obtención del concepto higiénico sanitario emitidas por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con la ubicación del predio, con concepto sanitario favorable durante toda la vigencia del contrato, tanto para la unidad operativa en general, como el concepto sanitario con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos con concepto favorable para el servicio de alimentación (este con nivel de cumplimiento del 90% al 100%), cuyas fechas de expedición deberán ser inferiores a un año. Para ello el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para obtener estos conceptos incluyendo la radicación de la carta de solicitud de visita ante la autoridad sanitaria competente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, en los tiempos que se requiera para garantizar la renovación previa al vencimiento, y para gestionar nuevas visitas de inspección cuando no se logre la obtención de los conceptos favorables. El contratista deberá implementar las acciones necesarias para subsanar los hallazgos identificados por el ente de control y en sus propias autoevaluaciones trimestrales para mantener o mejorar los conceptos recibidos.
9) Garantizar la aplicación de la Guía de Plan de Saneamiento GUI-PSS-005 o la que haga sus veces en caso de actualización, para tal efecto el contratista deberá adaptar el Plan de Saneamiento durante los primeros 15 días de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 2 de 5 atención integral para el Componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad, cumpliendo las medidas de sanidad ordenadas por las autoridades sanitarias de orden nacional y distrital que apliquen al Servicio de Centro de Acogida y que sean adoptadas por la Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS, sin que esto implique costos adicionales a la entidad. Una vez aprobado por el equipo de supervisión, deberá garantizar su divulgación e implementación, así como su actualización en caso de ser necesario por modificaciones de infraestructura, cambio de ubicación, solicitud de la supervisión o entes de control, así como actualizar el Formato Declaración de Compromiso FOR-PSS-072 o el que haga sus veces, cuando se presente cambio de responsables o delegados de los programas del plan de saneamiento. Los formatos asociados a este procedimiento general son diligenciados de forma completa, clara y oportuna, y se disponen de forma organizada según las indicaciones brindadas por el área de gestión documental, y verificando periódicamente que se utilizan las versiones vigentes disponibles en el Sistema de Gestión de la Secretaria Distrital de Integración Social -SDIS.
10) Implementar los planes de contingencia establecidos en el Plan de Saneamiento del Centro de Acogida con el fin de disponer de los alimentos y recursos necesarios para atender las eventualidades que puedan afectar el suministro de alimentos, y la disponibilidad y acceso a agua potable según la normatividad vigente.
    - **Nota:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social en lo relacionado con el procedimiento de descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida, “el descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del contratista puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 98 de 119

efectuar descuentos al contratista; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (…)". (Subrayado fuera de texto). Para lo cual, los descuentos se encuentran establecidos en la forma de pago

En este sentido, la Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS para ejecutar los descuentos por las obligaciones no cumplidas, se soportará en la ponderación de las funciones del talento humano descritas en el Anexo técnico Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio y en la Estructura de Costos del contrato.

11) Promover la formalización de acuerdos o contratos de suministro con organizaciones de la ACFC (Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria) y MIPYMES del listado de Organizaciones avaladas en el marco de la Estrategia de Compras Públicas de Alimentos para el Distrito Capital, publicadas en la página de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, garantizando además el pago de contado una vez recibido el producto a satisfacción.
12) Presentar a la supervisión del CONTRATO, un reporte mensual diligenciado en el Formato Excel "ESTRATEGIA DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL" en el cual relacionará como mínimo la participación de los pequeños y medianos productores, donde se podrá verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido.
13) Acreditar la compra mensual de la totalidad de la operación de Fruver con las respectivas facturas y soportes del pago, los cuales deberán dar cuenta de lo registrado en el documento Excel. Estos soportes serán verificados por la Supervisión y validados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. **Nota:** En caso de que el CONTRATISTA **NO LOGRA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL 30% EXIGIDO** deberá presentar al Equipo de Apoyo a la Supervisión los documentos y demás soportes de las gestiones adelantadas, que soportan que realizó todos los trámites para dar cumplimiento a las compras públicas de economía local, así como describir todas las acciones realizadas para este fin en el informe de ejecución cualitativo – cuantitativo del mes en cuestión.

#### 7.1.2.4 Obligaciones documentales

De acuerdo con el aval remitido bajo radicado No. I2026003726 de 10 de febrero de 2026, se describen las obligaciones documentales, de la siguiente manera:

**a) DESARROLLO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

- Implementar todas las actividades de gestión documental y archivo pertinentes a la administración de toda la producción documental generada durante la ejecución del convenio. Para el efecto se deberá atender a los criterios definidos por el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la SDIS, el Decreto Distrital 514 de 2006, la Ley General de Archivos 594 de 2000 y los procesos, procedimientos, reglas, normatividad y lineamientos del Archivo General de la Nación y la Dirección del Archivo de Bogotá. En particular, deberá tenerse en cuenta en este marco el instructivo de organización de expedientes (INS-GD-003) de la SDIS.
- Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá solicitar al referente técnico de la Subdirección para la Adultez o al líder del proceso del Subsistema de Gestión Documental y Archivo de la Subdirección

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-6054799
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 99 de 119

Administrativo y Financiera, la socialización correspondiente a gestión documental, y aportar el acta y planilla de asistencia respectiva para que haga parte integral del expediente del contrato.

- La gestión documental tiene como objetivo procurar la adecuada administración, organización y conservación de los archivos, facilitando el tratamiento de los expedientes producidos durante la ejecución de los contratos suscritos por la SDIS, de manera que se permita a los usuarios internos y externos la recuperación, el acceso y la oportunidad en la consulta de los documentos de archivo y la preservación de la memoria institucional. El contratista tendrá la obligación de velar y garantizar por la integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad, conservación y custodia de los documentos producidos en la prestación del servicio.

**b) CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES**

- El designado (a) documental por parte del contratista, deberá garantizar la conformación y entrega de expedientes de historias sociales. Éstos comprenden la totalidad de la documentación generada o recibida en la prestación del servicio social, en coherencia con la Tabla de Retención Documental de la SDIS.
- Se precisa contar con una historia social por cada participante, la cual debe estar organizada cronológicamente, y actualizarse y custodiarse de acuerdo con las normas de confidencialidad. La historia social es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones del participante, la atención realizada y los demás procedimientos ejecutados por el equipo que participa en su atención. El acceso a lo contenido en este expediente sólo está previsto para la SDIS, para los servicios encaminados a la prevención y atención del fenómeno de habitabilidad en calle o cualquier otra área de la entidad que brinde sus servicios, así como para el o la participante y para entes de control o autoridades competentes, en los casos previstos por la ley.

- Las historias sociales deben mantenerse organizadas dentro de los expedientes correspondientes durante la prestación del servicio, con la documentación actualizada oportunamente. En aras de asegurar su adecuada organización, cada expediente de historia social debe venir acompañado de una hoja de control (FOR-GD-013), donde se registran uno a uno los tipos documentales que lo conforman. Para garantizar los diferentes niveles de responsabilidad en la construcción y administración de los expedientes, la hoja de control debe contar con los datos de quien la elabora (designado o designado documental), quien la revisa y quien la aprueba (coordinadora o coordinador del servicio). Todas las unidades de conservación generales y específicas deben identificarse mediante el rótulo respectivo; y así mismo, todas las historias sociales deben inventariarse en el formato suministrado por la SDIS (formato único de inventario documental – FUID, FOR-GD-017).

- Para garantizar la calidad del dato, las y los profesionales responsables de los procesos de intervención deben registrar de manera legible los datos de los participantes y/o beneficiarios exigidos en los formatos, tales como números de cédula, tarjetas de identidad, fechas de diligenciamiento, entre otros. En caso de requerirse, la solicitud de copias se hará directamente a la subdirección respectiva, que evaluará en cada caso la viabilidad de su entrega en términos legales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 100 de 1

- Para efectos de desplazamientos, debe garantizarse la seguridad y la adecuada manipulación de la documentación disponible, lo mismo que el mantenimiento de su confidencialidad y custodia. También se debe garantizar la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos, según lo dispuesto por la SDIS.

**c) ORDENACIÓN DE EXPEDIENTES**

- En el proceso de conformación y para la administración de los expedientes, se tienen dos (2) criterios de ordenación que obedecen al principio archivístico del orden original:
- i) El criterio de ordenación de los documentos al interior de los expedientes debe corresponder con la cronología en que se surtieron los trámites. El documento más antiguo deberá estar en la parte superior de la carpeta y el más reciente en la parte inferior.
- ii) Los documentos deben estar ordenados cronológicamente en el expediente, respetando la secuencia en que se prestan los servicios sociales. Es decir que los soportes y/o anexos no serán objeto de ordenación cronológica. Por ejemplo, la cédula de ciudadanía o el registro civil de nacimiento no se ordenan cronológicamente, sino que se constituyen en anexo y/o soporte de la ficha SIRBE.

**d) COPIAS, HOJAS EN BLANCO Y PERFORACIÓN**

- En los expedientes no se deben incorporar hojas en blanco o copias de documentos que se encuentran dentro del expediente (duplicidad). Al incurrir en esta práctica se requiere un nuevo proceso de organización para la depuración del expediente.
- Cuando se tengan para incorporar documentos en tamaños inferiores a las dimensiones de la perforación, éstos se deben pegar en una hoja que no sea reciclada. La perforación de documentos para su incorporación al expediente debe realizarse en tamaño oficio, con el fin de que queden alineados en la parte superior de la carpeta. Queda totalmente prohibida la producción de documentos en papel reciclado.

**e) FOLIACIÓN**

- Para garantizar la integridad, seguridad y unidad del expediente, se debe numerar cada uno de los folios útiles de los documentos que lo conforman, y los documentos al interior deben ubicarse respetando el orden original. La foliación se debe efectuar única y exclusivamente en lápiz de mina negra y banda tipo HB o B, colocando el número en la parte superior derecha del folio, en el mismo sentido del contenido del texto del documento, sin enmendaduras ni tachaduras, de manera legible, y sin repetir numeración.
- La foliación inicia con el número 1, y debe ser secuencial y continua. No se acepta la repetición de la numeración ni agregar palabras o siglas adicionales**.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 101 de 11

**f) ALMACENAMIENTO EN UNIDADES DE CONSERVACIÓN**

- Para el almacenamiento de la documentación generada en los procesos de intervención de participantes y/o beneficiarios de los servicios de la SDIS, se dispone la utilización de carpetas y cajas de cartón con las especificaciones enseguida descritas:
- Carpetas de Yute (Tapas) o Diseño: el diseño de las carpetas debe estar acorde con el volumen y las dimensiones de los documentos. Se debe evitar el uso de adhesivos y armellas para sostener bandas elásticas para el cierre y que estén en contacto con los documentos ya que estos elementos pueden deteriorar el material que se almacena.

- Dimensiones: carpeta en cartón yute 600 gramos: Juego de carátulas y contra caratulas para el almacenamiento de los folios tamaño oficio, elaborado en cartón rígido de YUTE de 600 gramos, con refuerzo en tela coleta, que debe incluir refuerzo para gancho por dentro. Tela coleta, color café oscuro.  Tapa anterior:

- Ancho: desde el grafado de la aleta sin la aleta grafada 24,0 cm desde el grafado de la aleta con la aleta grafada 26, 5 cm o Largo de la Tapa: 37,0 cm  Tapa posterior: o Ancho: desde el grafado de la aleta sin la aleta grafada 24,0 cm desde el grafado de la aleta con la aleta grafada 26, 5 cm o Largo: sin pestaña inferior 37,0 cm con pestaña inferior 39,0 cm  Aleta grafada: o Tapa anterior y posterior Largo 37,0 cm Ancho 2,5 cm Grafado 0,3 cm o Ganchos: deben ser plásticos de polipropileno, de tamaño mediano por dos piezas, una de filamento cilíndrico y la otra como pisador de cierre lateral, los cuales pueden ser cotizados para almacenamiento de 250 folios.

- La unidad de almacenamiento de las cajas de archivo debe de tener las siguientes características:  Dimensiones internas: ancho: 20 cm. x alto: 28.5 cm. x largo: 39 cm.  Dimensiones externas: ancho: 21 cm. x alto: 30 cm. x largo: 40 cm.  Diseño: incluye una apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación. Las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo e insectos. Material: cartón kraft corrugado de doble pared de calibre de 790gr, espesor de 4.1 milímetros aproximadamente, con grafado intermitente para permitir los dobles del cartón a 180° y con grafado sencillo para permitir el doblez del cartón a 90°.  La tapa debe ir impresa a una tinta, en color negro llevando el logo de la entidad y un recuadro impreso.  Resistencia: el cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 790 ó 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. 10.

**g) REGISTRO EN HOJA DE CONTROL**

- Para tener control de las existencias de cada uno de los documentos, se debe diligenciar el formato hoja de control (FOR-GD-013), el cual se constituye en el inventario de los tipos documentales que conforman el expediente de las historias sociales. En la hoja de control se registrará el número consecutivo por cada documento, la fecha de creación del documento, su descripción, y su rango de folios dentro del expediente. La

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 102 de 11

descripción debe corresponder a la denominación del tipo documental relacionado bajo la serie de la Tabla de Retención Documental.

- Es preciso indicar que las Tablas de Retención Documental no dan el orden del contenido documental de un expediente, sino que relacionan los documentos que deben formar parte del mismo. Para el caso de las historias sociales, cada uno de los participantes del servicio operado por el contratista debe contar con una carpeta que incluya los documentos correspondientes al tipo de servicio implementado, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de la SDIS. Estos documentos deben corresponder con los criterios de atención definidos para el servicio por la entidad.
- La hoja de control deberá actualizarse a medida que se incorporen nuevos documentos al expediente, para garantizar el seguimiento al contenido de éste. Por su parte, el contratista podrá utilizar ayudas ofimáticas para el diligenciamiento e imprimir el formato en cuestión, siempre que se de cualquiera de los siguientes casos: Cuando se complete la totalidad de folios por carpeta. Cuando los expedientes sean objeto de préstamo. Cuando los expedientes sean objeto de traslado por competencia (dependencias, subdirecciones locales o proveedores de servicios). Cuando los expedientes sean solicitados por entes de control internos o externos.

  Cuando se finalice el contrato.
- Al momento de transferir los expedientes, la hoja de control siempre deberá imprimirse e incluirse en la unidad de conservación correspondiente.

## h) INVENTARIO DOCUMENTAL

- La Ley 1712 de 2014, la Ley General de Archivo 594 de 2000 y el Acuerdo 001 del 2024, por el cual demandan transparencia en el manejo de los documentos de la nación y de sus sistemas informativos. Recalcan la obligatoriedad que tienen los servidores públicos, al desvincularse de sus funciones titulares, de entregar los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados.
- Los documentos de la administración pública, como establece el artículo 14 de la Ley 594 de 2000, “son producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación”.
- Con el fin de tener control de existencias y efectuar transferencias primarias, el contratista a cargo del servicio y su equipo de trabajo deben llevar registro de todos los expedientes que administran, utilizando para ello el formato único de inventario documental (FOR-GD-017). La alimentación de éste, a realizar de acuerdo con su instructivo, debe darse en la medida en que se produzcan y actualicen los expedientes.
- El inventario documental describe las unidades de un fondo, sección, o subsección, siguiendo la organización de las agrupaciones documentales. Sirve de referente para atender consultas respecto a la información que se produce en el servicio social, y determina las fechas reales, registros, anexos y soportes de la información de cada uno de los expedientes.
- La documentación en formato digital debe almacenarse en dispositivos USB con su respectivo contenedor e incorporarse al expediente en sobres de manila o en sobres de papel bond tamaño carta (por cada dispositivo un empaque y folio independiente). Esta documentación hará parte integral del expediente y será objeto de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 103 de 11

foliación en su funda, con bolígrafo de tinta negra; información que a su vez deberá verse reflejada en el campo de notas del FUID y en la hoja de control.

**i) CIERRE DEL EXPEDIENTE**

- De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 001 de 2024, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, una vez concluidos los trámites administrativos conforme a los criterios de aplicación de los periodos de retención, se deberá diligenciar e incorporar al expediente de la historia social el formato acta de cierre del expediente de historias sociales (FOR-GD-015). Esto siempre que se cumpla con los criterios de egreso de las y los participantes del servicio.
- La entrega de los expedientes por parte del contratista deberá realizarse al supervisor con el cumplimiento de todo lo indicado en este ítem y con el inventario documental, previamente a la terminación y liquidación del contrato. Deberá relacionarse cada uno de los expedientes, los cuales estarán supeditados a revisión y aprobación. En caso de evidenciarse algún tipo de error en la organización del archivo, el contratista deberá realizar las correcciones a que haya lugar, bajo su propio costo y responsabilidad. Una vez se apruebe la organización de cada uno de los expedientes, se oficializará la entrega de los mismos mediante el diligenciamiento y firma de acta e inventario documental.

**j) ENTREGA Y TRASLADO DE EXPEDIENTES O DOCUMENTOS**

- Entrega de documentos generados en el servicio o A fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas en la prestación del servicio, cada vez que se genere un nuevo documento por parte del equipo que atiende a las y los ciudadanos participantes, se hará registro del mismo en el formato de entrega de documentos (FOR-GD-016). A través de este instrumento, se dará cuenta del ingreso del documento generado al expediente correspondiente. La entrega deberá efectuarse conforme a la metodología acordada con el supervisor del contrato, respetando los tiempos establecidos, y sin que éstos se extiendan en todo caso a más de un mes desde la fecha de elaboración del documento.
- El formato de entrega de documentos deberá mantenerse durante el desarrollo del contrato y entregarse al supervisor de este al cierre del plazo de ejecución, en formato digital. Esto toda vez que se trata de un documento de apoyo que da cuenta de la documentación ingresada a los expedientes.
- Traslado de expedientes o Cada vez que un beneficiario o participante se reubique en una unidad operativa diferente, se dará traslado a su expediente, cumpliendo con todos los procesos técnicos de organización (clasificación, ordenación, foliación, hoja de control, rotulación e inventario) de acuerdo con los parámetros establecidos y las indicaciones dadas por el referente documental y/o el supervisor de la SDIS. Para el efecto, deberá presentarse un memorando firmado por el supervisor del contrato, adjuntando el formato de entrega de documentos (FOR-GD-016), sin que el movimiento implique cambio de la unidad de conservación (carpeta). Así mismo, la unidad operativa que entrega el expediente dejará constancia del traslado en la columna de notas del formato único de inventario documental (FOR-GD-017).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 104 de 11

**k) RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES**

- En caso de pérdida o destrucción de documentos de historias sociales, y en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y en los instrumentos de la SDIS, se debe aplicar el Procedimiento Reconstrucción de expedientes PCD-GD-001 con miras a la reconstrucción de expedientes.

### 7.1.3 Obligaciones del sistema de gestión:

1) Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” , en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.
2) Evaluar de manera permanente su propio desempeño y el cumplimiento de las actividades contratadas, asegurando la detección oportuna de desviaciones y la aplicación de mejoras, informando oportunamente a la Subdirección para la Adultez.
3) Aplicar las directrices, procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS en línea con las orientaciones dadas por la Subdirección para la Adultez, de acuerdo con el objeto contractual.
4) Cumplir con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y sus políticas de gestión y desempeño que le sean aplicables según el objeto del contrato, garantizando la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación del servicio.

### 7.1.4 Obligaciones ambientales:

De acuerdo con el memorando con número de radicado I2026002284 de 27 de enero de 2026, se describen las obligaciones ambientales avaladas.

Es importante resaltar que, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión se debe solicitar al contratista los soportes de cumplimiento de estas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 105 de 1

| Criterios ambientales | Medio de verificación |
|---|---|
| Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico del contrato, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo. | Ayuda de memoria y listado de asistencia de la divulgación del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA de la entidad y las obligaciones ambientales del contrato a ejecutar.<br><br>Informes de ejecución y supervisión en medio digital, generados durante la ejecución del contrato.<br><br>Los soportes deben remitirse al Equipo de Gestión Ambiental, mediante el cargue en la carpeta de la plataforma establecida por el mismo para su consolidación, seguimiento y verificación. |

1) **Obligaciones Generales ambientales:** El contratista deberá adoptar e implementar los lineamientos ambientales institucionales de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, en articulación con el Sistema Integrado de Gestión y el Componente de Gestión Ambiental aprobado por la Entidad. Así mismo, deberá designar un responsable ambiental en la unidad operativa y disponer de un correo electrónico ambiental institucional creado conforme a los parámetros definidos por la SDIS. El contratista garantizará la actualización y disponibilidad permanente de las carpetas ambiental física, magnética y Drive ambiental, con la totalidad de los soportes y fuentes de verificación exigidas. Igualmente, deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro de los ocho (8) días calendario previos a la finalización del mismo, el informe final de cumplimiento del Componente de Gestión Ambiental con sus respectivos anexos, y realizar procesos de divulgación y socialización de los lineamientos ambientales, como mínimo una (1) vez por vigencia contractual y cada vez que se presenten actualizaciones normativas o rotación de personal.
2) **Gestión integral de residuos sólidos:** El contratista deberá adoptar, divulgar e implementar el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos – PAIPAERS, así como la Política Cero Residuos y Cero Papel. Deberá garantizar la correcta separación en la fuente mediante la dotación, uso y mantenimiento adecuado de contenedores, canecas, bolsas y puntos ecológicos, conforme al código de colores y las especificaciones técnicas definidas por la SDIS. Así mismo, deberá asegurar que el cuarto de almacenamiento temporal de residuos cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad establecidas en la normativa vigente, implementar y mantener actualizada la Ruta de Recolección Interna de Residuos Sólidos (RRIRS), y entregar los residuos aprovechables a organizaciones de recicladores autorizadas, dejando los respectivos registros en los formatos institucionales establecidos. El contratista deberá realizar el pesaje, registro, medición, control y reporte periódico de los residuos generados, y garantizar que durante la ejecución contractual no se suministren plásticos de un solo uso prohibidos por el Acuerdo 808 de 2021.
3) **Manejo de residuos peligrosos – RESPEL:** El contratista estará obligado a adoptar, divulgar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRP de la SDIS, garantizando el correcto almacenamiento, rotulado, embalaje, transporte interno y disposición final de los residuos peligrosos generados, en cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 y demás normas aplicables. Igualmente, deberá entregar dichos residuos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191a3-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 106 de 11

exclusivamente a gestores y transportadores autorizados, asegurando la trazabilidad mediante manifiestos y certificados de disposición final. Deberá diligenciar y remitir los formatos, bitácoras, listas de chequeo y reportes periódicos exigidos por la Entidad, y comunicar trimestralmente a la SDIS la generación o no generación de residuos peligrosos.

4) **Residuos especiales – RCD:** El contratista deberá adoptar, divulgar e implementar el Instructivo de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y garantizar la adecuada disposición final de los residuos de construcción y demolición generados, de conformidad con la Resolución 472 de 2017 y el Decreto Distrital 507 de 2023. Así mismo, deberá remitir a la SDIS los soportes y certificados de disposición final cada vez que se genere este tipo de residuo y abstenerse de adelantar procesos de almacenamiento, aprovechamiento o uso de llantas en el desarrollo del objeto contractual.
5) **Emisiones atmosféricas:** El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que generen emisiones atmosféricas durante la ejecución del contrato, remitiendo los soportes correspondientes cuando sean requeridos. Adicionalmente, deberá diligenciar y reportar el formato de huella de carbono conforme a los lineamientos del Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, y adoptar y divulgar la Política Cero Emisiones al talento humano de la unidad operativa.
6) **Vertimientos y aceite vegetal usado:** El contratista deberá adoptar, divulgar e implementar el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas, así como el instructivo para mejorar la calidad de los vertimientos. Deberá garantizar el adecuado almacenamiento, recolección y entrega del aceite vegetal usado a gestores autorizados, con el correspondiente diligenciamiento de los formatos institucionales. Así mismo, deberá realizar el mantenimiento periódico de las trampas de grasa y conservar los registros respectivos, y garantizar que los insumos de aseo utilizados en la unidad operativa sean biodegradables o de baja carga contaminante, aportando las fichas técnicas cuando sean requeridas.
7) **Ahorro y uso eficiente de agua:** El contratista deberá adoptar, divulgar e implementar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y la Política Cero Desperdicio de Agua. Deberá garantizar la instalación y el adecuado funcionamiento de sistemas ahorradores de agua en el cien por ciento (100%) de los puntos hidráulicos de la unidad operativa, remitir periódicamente la bitácora de consumo de agua junto con las facturas correspondientes, y desarrollar campañas y acciones de sensibilización orientadas al uso racional y eficiente del recurso hídrico.
8) **Fuente de Verificación y periodos de Envío de la documentación:** El contratista o deberá remitir a la supervisión del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales y del Componente Ambiental establecidos en el anexo técnico, en la periodicidad requerida. En caso de presentarse observaciones a los informes, registros o documentación suministrada, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes y remitir la información corregida en un plazo máximo de dos (2) días calendario contados a partir de la notificación.

### 7.1.5 Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

De acuerdo con el aval remitido con número de radicado I2026004190 de 13 de febrero de 2026, se describe a continuación las obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo**:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 107 de 11

**El contratista deberá dar cumplimiento del plan aportando los documentos al cuarto (4) mes de ejecución del contrato y cuando se produzca actualización de los documentos:**

- En el marco de la ejecución del contrato deberá cumplir el contratista:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8 . Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
4. Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo4 (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
5. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
6. Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo.
7. Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
8. Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

### 7.2 Obligaciones de la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS

#### 7.2.1 Obligaciones Generales de la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS

1) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del e contrato.
3) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

#### 7.2.2. Obligaciones Específicas de la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 108 de 11

1. Cumplir con la normatividad vigente y las Politicas Publicas, que hagan referencia al fenómeno de habitabilidad en calle, durante el plazo de ejecución del Contrato.
2. Brindar acompañamiento técnico al contratista para el cumplimiento de los compromisos contractuales.
3. Pagar el valor del Contrato, al contratista resultante, en las condiciones establecidas en la forma de pago.

## 8. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados y previa presentación de los documentos requeridos para el pago por parte del contratista, acompañados del Formato de informe de supervisión y o interventoría No. FOR-GEC-002, las certificaciones e informe mensual expedido por la supervisión del contrato.

### 8.1 CÁLCULO DEL PAGO

Para el cálculo del pago se procederá a realizar las operaciones y cálculos correspondientes los cuales se llevarán al formato de liquidación mensual de cupos que esté vigente; en todo caso el pago se realizará, reconociendo el valor fijo del costo cupo día más los costos variables correspondientes a lo realmente suministrados en el marco del servicio según los siguientes pasos y formulas:

La SDIS paga al contratista de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos y variables, teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y la oferta presentada y adjudicada del contratista, así como la presentación de la liquidación de cupos por parte del contratista (operador del servicio), la cual es verificada por el equipo de apoyo a la supervisión de la Subdirección para la Adultez, contra Acta Reporte Sistema de Información para el Registro de Beneficiarios “SIRBE”.

### 8.2 COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidan sobre la base en meses de 30 días, independientemente que el mes a liquidar tenga 28, 29, 30 o 31 día y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos del Anexo técnico 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 5 de 5 y 5 de 5, siempre y cuando, no superen el presupuesto establecido para el periodo de ejecución y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Formula del Cálculo costos Fijo cupos día según la siguiente formula. Costo Fijo Cupo Día = Costo total/Plazo del contrato en meses de 30 días/ Cupos Contratados.

### 8.3 COSTOS VARIABLES

Los costos variables se liquidan sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida, estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Formula del Cálculo costos cupos día según las siguientes formulas:
Costos Variable Cupo Día = Costos Variables Totales / Total Días De Operación (días Calendario)
/Cupos Contratados.
Costo Cupo Día = Costo Fijo Cupo Día + Costos Variable Cupo Día

### 8.4. DESAGREGAR EL COSTO VARIABLE CUPO DÍA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 109 de 11

Desagregar el costo variable cupo día: se debe desagregar el costo variable día por cada rubro que lo conforma, es decir: a) Servicios públicos, b) Aseo personal para los participantes, c) Vestuario para los participantes, d) Alimentación, la fórmula es la siguiente.

Costo Variable Cupo Día Unitario = Servicios públicos + Aseo personal para los participantes +
Vestuario para los participantes + Alimentación.

**Nota:** Para el caso de los servicios públicos (agua, energía, aseo, gas, telefonía e internet) serán pagados con la presentación de las facturas respectivas. Pero, para el inicio y al final del contrato se pagará teniendo en cuenta los días realmente prestados del servicio a través de un prorrateo.

**8.5. CALCULO DESCUENTOS**

Nota: Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

Se deben realizar los cálculos por cada cupo para el periodo a liquidar según las siguientes formulas.
Total Costo Fijo Periodo Cupo=Valor Costo fijo cupo día *Días Periodo* Cobertura Contratada
Total costo Variable Periodo Cupo=Valor costo Variable Cupo Día * días periodo* Cobertura atendida.

**8.6. NOVEDADES Y DESCUENTOS**

Los descuentos y novedades se realizarán con base en la información registrada en las actas de reporte del sistema de información para el registro de beneficiarios SIRBE, a excepción del Talento humano que tiene un tratamiento diferente las cuales se relacionan a continuación:

**Cupos no atendidos**: el valor de los cupos no atendidos por bajas en las coberturas no se paga y puede ser reinvertido para la operación del contrato ampliando el plazo establecido, previa legalización y perfeccionamiento del acto administrativo correspondiente.

**Egreso por fallecimiento:** en el caso de egreso por motivo de fallecimiento, se cancela el costo fijo de ese día. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.

**Cupos atendidos parcialmente:** Cuando por cualquier razón un participante que ingrese al servicio se ausente durante cualquier momento del servicio, se descontará del costo variable los alimentos y se reconocerán los costos de Aseo personal y Vestuario.

**Salidas a medio familiar:** para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se cancela el costo cupo día, menos el costo variable de alimentación.
**Salidas a inclusión social:** cuando una persona realiza actividades ocupacionales externas al servicio, se cancela el costo cupo día, menos el costo variable de alimentación.
Esta novedad aplica para los casos en los que el participante se ausenta del servicio en el desarrollo de su proceso ocupacional.

Los costos considerados como fijos, en los casos en los que aplique, admitirán descuentos, previa validación y verificación de la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 110 de 11

**Talento humano no contratado:** Se aplicará descuento cuando existan perfiles vacantes, al día siguiente de la ausencia del perfil, cuando se presenten novedades (las cuales serán verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato) del personal o cuando se vincule talento humano sin el aval de la supervisión.

Durante los dos (2) primeros días calendario de incapacidad del talento humano, el contratista puede disponer del personal contemplado en la estructura y oferta presentada, para suplir las ausencias, en atención a los perfiles e idoneidad requeridos, esto no implicara algún descuento.

En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los mismos se analizan por parte del supervisor del contrato, previo conocimiento de cada caso particular. Se aplica descuento cuando el talento humano se encuentre ausente, sin justificación o no se encuentre contratado, sin perjuicio de las facultades sancionatorias que tiene la SDIS – Subdirección para la Adultez.

El contratista deberá dar cumplimiento estricto y oportuno a los planes de mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, de conformidad con los cronogramas, frecuencias, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas. Para tal efecto, deberá garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y registro de las actividades realizadas, así como la conservación de los soportes que evidencien su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo retrasos, ejecuciones incompletas o la falta de soportes, dará lugar a la aplicación de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el rubro “Mantenimiento al Inmueble” correspondiente al mes en que se evidencie el incumplimiento.

Dicho descuento se mantendrá de manera continua hasta tanto el contratista subsane el incumplimiento y acredite, a satisfacción de la supervisión del contrato, la correcta ejecución de las actividades pendientes.

**NOTA:** Solo se reconocerán los costos variables, realmente suministrados a la población durante el periodo. Cuando el costo variable corresponda a un entregable no devolutivo como el vestuario y los kits de aseo, estos se pagarán mensualmente, de acuerdo a las entregas realizadas en el mes.

**8.7. PAGOS**

El pago correspondiente a cada periodo se calculará de la siguiente manera:

Pago Periodo=Costos Fijos del Periodo +Costos Variables del Periodo (-) Descuentos y/o Novedades

El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (ejecutado), que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA y que es atendido en la unidad operativa.

**Nota1:** Los costos fijos, serán pagados a 30 días independientemente que el mes a liquidar tenga 28, 29, 30 o 31 día y los costos variables a de acuerdo con los días calendario y la población atendida.

**Nota 2:** Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

**Nota 3:** Por suministro se entenderá la entrega material y efectiva a cada participante durante el periodo a liquidar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 111 de 11

**8.8 ACTIVIDADES Y REQUISITOS PARA EL PAGO**

Para el pago mensual el contratista diligenciará en el formato de liquidación mensual de cupos el número de las atenciones diarias realizadas y este será contrastado con el acta SIRBE expedida por el equipo SIRBE de la subdirección para la Adultez, de encontrarse diferencias estas serán conciliadas para proceder a la facturación del periodo a liquidar, para el caso de los cupos no atendidos por baja cobertura en el mes estos serán descontados.

La Secretaría Distrital De Integración Social pagará al Contratista el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en las estructuras de costos del presente contrato y oferta presentada, en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor de los siguientes documentos y requisitos para cada pago:

- Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el anexo técnico (1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5), con sus respectivos soportes.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.
- Formato mensual de Liquidación de Cupos aprobados y firmado por la Supervisión del Contrato y el contratista.
- Informe financiero mensual del Contratista, el cual deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la SDIS que incluirán la ejecución de los recursos, dicho informe será aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.
- El Supervisor expedirá Certificado para pago e Informe de Supervisión.
- El contratista Expedirá la Factura de venta conforme los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con base en el formato de liquidación mensual de cupos.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social el Formato de informe de supervisión y o interventoría No. FOR-GEC-002 y los documentos soporte, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores o el representante legal según sea el caso.

Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO CUARTO**. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 112 de 1

en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO**. El contratista está en la obligación de entregar a la supervisión, las facturas electrónicas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y tramitará ante el área financiera. El pago se realizará dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los pagos.

**PARÁGRAFO SEXTO**: La estructura de costos se elaboró con base en los valores unitarios diarios ofertados por el contratista durante el proceso de selección que dio origen al presente contrato.

Para la proyección de las vigencias futuras se tomó como referencia la proyección de inflación contenida en los **Supuestos Macroeconómicos 2025-2035** expedidos por la Secretaría Distrital de Hacienda en el mes de abril 2026, la cual corresponde al **3 %** para la vigencia 2027.

Una vez se conozca el IPC anual oficial certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la vigencia 2027, la Entidad realizará los ajustes correspondientes sobre los conceptos de la estructura de costos que resulten aplicables, tomando como base la vigencia anterior y efectuando la comparación con la oferta económica presentada para dicha vigencia, reconociendo la diferencia que corresponda, ya sea por encima o por debajo.

Lo anterior no aplica para el servicio de vigilancia y seguridad privada, cuyo ajuste se realizará conforme a la Circular Externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ni para el talento humano, el cual se incrementará de acuerdo con la tabla de honorarios vigente expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

## 9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 9.1. Supervisión.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR PARA LA ADULTEZ O QUIEN DESIGNE POR ESCRITO EL ORDENADOR DEL GASTO**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Adultez podrá contar con personal de apoyo para la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la - SDIS y demás documentos para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9193-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 113 de 1

encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Realizar el acta de inicio y liquidación con el contratista.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 114 de 1

10) Cumplir con las señaladas en el Manual de Contratación y el de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS.

11) Cumplir con las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

12) Designar el equipo de apoyo a la supervisión del contrato que se suscriba.

**9.2 Interventoría.**

- No Aplica

**10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se analiza y desarrollan en la MATRIZ DE RIESGOS.

- SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

**11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

El contratista deberá constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS con NIT 899.999.061-9 Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los amparos[1] descritos en el literal **a** y **b**. del presente numeral:

**a. VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES.**

Dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

• **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el **plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 115 de 11

• **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, **a partir de su suscripción** por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

• **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el **plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

**b. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

• **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub-amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato por 400 SMMLV, sin embargo la suficiencia se establecerá de acuerdo al valor total del contrato adjudicado.

**Nota 1:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 2: El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**Nota 3: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula hasta que se surta la etapa de liquidación del contrato.

**Nota 4:** En cuanto a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, el contratista deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL** por 400 SMMLV; (sin embargo la suficiencia se establecerá de acuerdo al valor total de los **lotes**); al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato.

**AMPAROS Y VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de estos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

**12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a9191360547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Pagina 116 de 1

- En sesión No. 65 del 27 de julio, de 2026, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

**13. ANEXOS.**

- Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
- Estudio de Mercado.
- Estudio del Sector.
- Anexos técnicos denominados 1 de 5 atención integral Centro de Acogida, 2 de 5 nutrición y salubridad centro de Acogida, 3 de 5 ambientes adecuados Centro de Acogida, 4 de 5 espacio físico funcional Centro de Acogida, y 5 de 5 Plantas Físicas
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal / CDP
- Estructuras de costo
- Aval de las obligaciones Ambientales. radicado I2026002284 de 27 de enero de 2026
- **Aval de obligaciones documentales -** radicado No. I2026003726 de 10 de febrero de 2026
- **Aval obligaciones seguridad y salud en el trabajo-** radicado I2026004190 de 13 de febrero de 2026
- **Memorando Radicado I2026022662 de fecha 2026-07-09 – Requisitos habilitantes de indicadores financieros para el proceso de Centro de Acogida**

**14. Aprobaciones**

| **Elaborado Por** | **Revisado Por** | **Aprobado Por** |
|---|---|---|
| Nombre:<br><br>Carol Ivoone Figueroa – Contratista Subdirección para la adultez<br><br>María del Socorro Urueña - Contratista Subdirección para la Adultez | **Nombre:**<br><br>Karen viviana Franco Castañeda **-** Contratista Subdirección para la adultez | Nombre: Verónica Castro – Subdirectora para la Adultez. |
| **Cargo o Vinculación** | **Cargo o Vinculación** | **Cargo o Vinculación** |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 117 de 117

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260724 Estudio previo 3 lotes centros de acogida

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-29 19:13:04

Finalización: 2026-07-29 19:40:45

Escanee el código para verificación

**Revisión: Karen Viviana Franco - Contratista para la Adultez**

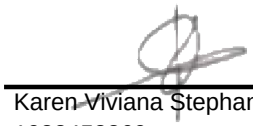

Karen Viviana Stephany Franco Castañeda
1032458369
kfrancoc@sdis.gov.co
contratista
subdirección para la adultez

**Elaboración: Maria Urueña - Contratista Subdireccion pata la Adultez**



Maria Del Socorro Urueña Ochoa
1129568124
muruenao@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

**Elaboración: Carol Figueroa Cortes - Contratista para la Adultez**

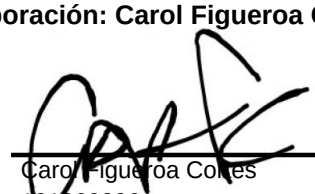

Carol Figueroa Cortes
1013600961
cfigueroa@sdis.gov.co
Contratista

**Elaboración: Nilson Gutierrez - Contratista para la Adultez**

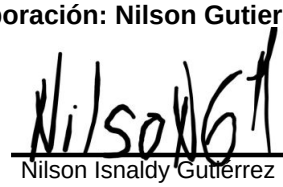

Nilson Isnaldy Gutierrez Medellín
80098355
Número de teléfono: +573132088524
Profesional
Equipo Fortalecimiento Técnico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 118 de 119

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260724 Estudio previo 3 lotes centros de acogida

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-29 19:13:04

Finalización: 2026-07-29 19:40:45

Escanee el código para verificación

**Firma: Veronica Castro Murillo - Subdirectora para la Adultez**



VERONICA CASTRO MURILLO
52.657.281
vcastrom@sdis.gov.co
Subdirectora para la Adultez
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992
2026-07-29T19:40:47-05:00 - Página 1 de 1

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260724 Estudio previo 3 lotes centros de acogida

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-191304-a91913-60547992

Creación: 2026-07-29 19:13:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-29 19:40:45

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | Nilson Isnaldy Gutiérrez Medellín<br>Número de teléfono: +573132088524<br>Profesional<br>Equipo Fortalecimiento Técnico | Aprobado | Env.: 2026-07-29 19:13:06<br>Lec.: 2026-07-29 19:14:24<br>Res.: 2026-07-29 19:14:31<br>IP Res.: 181.53.13.166<br>Canal: Enlace WhatsApp |
| Elaboración | Carol Figueroa Cortes<br>cfigueroa@sdis.gov.co<br>Contratista | Aprobado | Env.: 2026-07-29 19:14:31<br>Lec.: 2026-07-29 19:16:00<br>Res.: 2026-07-29 19:16:10<br>IP Res.: 186.31.144.204<br>Canal: Email |
| Elaboración | Maria Del Socorro Urueña Ochoa<br>muruenao@sdis.gov.co<br>Contratista<br>Secretaria Distrital de Integración Social | Aprobado | Env.: 2026-07-29 19:16:11<br>Lec.: 2026-07-29 19:21:19<br>Res.: 2026-07-29 19:21:23<br>IP Res.: 191.109.181.252<br>Canal: Email |
| Revisión | Karen Viviana Stephany Franco Castañeda<br>kfrancoc@sdis.gov.co<br>contratista<br>subdirección para la adultez | Aprobado | Env.: 2026-07-29 19:21:23<br>Lec.: 2026-07-29 19:23:05<br>Res.: 2026-07-29 19:23:14<br>IP Res.: 186.81.185.222<br>Canal: Email |
| Firma | VERONICA CASTRO MURILLO<br>vcastrom@sdis.gov.co<br>Subdirectora para la Adultez<br>Secretaría Distrital de Integración Social | Aprobado | Env.: 2026-07-29 19:23:14<br>Lec.: 2026-07-29 19:40:39<br>Res.: 2026-07-29 19:40:45<br>IP Res.: 172.226.172.1<br>Canal: Email |